



evaluamos para mejorar

Proyecto Evaluación de Programas Gubernamentales

Programas Emblemáticos Gubernamentales

ABRAZO y TEKOPORÂ

**PROPUESTA METODOLÓGICA
Y ESTRUCTURA INSTITUCIONAL**
para la atención de la problemática del
trabajo infantil, a partir de la experiencia de
articulación de ABRAZO con TEKOPORÂ

Equipo de trabajo:

Aurora Figueredo

Marcelo Alas

Vanessa Stanley

FortaleSer

Asunción, noviembre de 2010



Programa de Democracia
Calidad en la Gestión Pública



ÍNDICE DE CONTENIDOS

- SIGLAS y **ACRÓNIMOS** pág. 3
- **RESUMEN EJECUTIVO** pág. 4

SECCIÓN I: ASPECTOS METODOLÓGICOS pág. 5

1. Antecedentes
2. Marco Conceptual
3. Metodología

SECCIÓN II: DIAGNÓSTICO pág. 11

4. Mapeo general de instituciones públicas
5. Sinopsis de funcionamiento de los Programas ABRAZO y TEKOPORÁ
6. Estudio de caso
7. Aprendizajes y recomendaciones

SECCIÓN III: PLAN PILOTO DE ARTICULACIÓN pág. 29

8. Propuesta de Articulación entre ABRAZO y TEKOPORÁ
9. Propuesta para la Atención Universal de la problemática del trabajo infantil desde ABRAZO-TEKOPORÁ

SECCIÓN IV: ANEXOS pág. 37

- **ANEXO 1: Recopilación bibliográfica, con énfasis en convenios, leyes y estudios comparativos**
- **ANEXO 2: Mapeo General de las Instituciones Públicas**

SIGLAS y ACRÓNIMOS

- **CDIA:** Coordinadora por los Derechos de la Infancia y Adolescencia.
- **CEAPRA:** Centro de Acompañamiento y Protección a Niños, Niñas y Adolescentes.
- **CIRD:** Centro de Información y Recursos para el Desarrollo.
- **CN:** Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- **CNA:** Código de la Niñez y la Adolescencia.
- **CODENI:** Consejería Municipal por los Derechos del Niño/a y Adolescente.
- **COETI:** Coordinadora para la Erradicación del Trabajo Infantil.
- **CONAETI:** Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.
- **CT:** Código de Trabajo.
- **DGEEC:** Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos de Paraguay.
- **EMAE:** Edad Mínima de Admisión al Empleo.
- **IPEC:** Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.
- **MJT:** Ministerio de Justicia y Trabajo.
- **MSPyBS:** Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- **MEC:** Ministerio de Educación y Cultura.
- **MAG:** Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- **NNA:** Niño, niña y adolescente.
- **OIT:** Organización Internacional del Trabajo
- **ONG:** Organización no gubernamental
- **SNNA:** Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
- **SAS:** Secretaría de Acción Social
- **SM:** Secretaría de la Mujer
- **SCREAM:** Supporting Children's Rights through Education, the Arts and the Media (Defensa de los derechos del niño a través de la educación, las artes y los medios de comunicación)

RESUMEN EJECUTIVO

La presente evaluación es parte del Proyecto de Evaluación de Programas

Gubernamentales “***Evaluamos para Mejorar la Calidad de la Gestión Pública***”, ejecutado por el Ministerio de Hacienda, a través de la Unidad de Economía Social con la colaboración de la Unidad Técnica del Gabinete Social y el apoyo de la ONG Gestión Ambiental (geAm), la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD) y la Entidad Binacional Yacyreta. Esta iniciativa conjunta busca promover la instalación de prácticas sistemáticas de evaluación de las políticas públicas sociales, como herramienta de mejora continua.

El objeto de este trabajo ha sido la elaboración de una propuesta de diseño metodológico y estructura institucional, para la atención de la problemática del trabajo infantil, a partir de la experiencia de ABRAZO y la articulación con TEKOPORÂ.

Este trabajo permitió identificar y sistematizar algunos aprendizajes que contribuyen al desarrollo de una política universal contra las peores formas de trabajo infantil, definiendo recomendaciones a nivel interinstitucional. También permitió observar que los programas de Transferencia Monetaria con Corresponsabilidad (TMC), ejecutados desde el Programa ABRAZO de la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia y el Programa TEKOPORÂ, de la Secretaría de Acción Social, se encuentran en diferentes etapas en cuanto a su implementación, ejecución y evaluación de resultados.

Aunque ambos programas iniciaron prácticamente en el mismo periodo de tiempo, el programa ABRAZO se encuentra en una etapa más avanzada en cuanto al desarrollo de su funcionamiento, debido a que ABRAZO realizó un ajuste técnico en su organigrama y del proceso operativo, ampliando de esta forma su nivel de eficiencia y de articulación interna.

ABRAZO, expone un trabajo más coordinado en cuanto a la organización de sus recursos humanos y la adaptación de los diferentes mecanismos de seguimiento, monitoreo y comunicación (interna y externa) los cuales quedan demostrados en la adecuación de los diferentes procesos a las necesidades de cambios planteadas por el programa en tiempo y forma planificadas por componentes bien establecidas.

TEKOPORÂ es un programa amplio, con una expansión en cobertura en los 2 últimos años, por lo cual tuvo que adecuar estrategias, procedimientos y procesos operativos, al mismo tiempo que expandía el nivel de beneficiarios, con escasos recursos humanos, lo que conlleva a un cumplimiento parcial de los objetivos, ya que su capacidad de verificación de corresponsabilidades fue disminuyendo en la medida en que aumentaba su cobertura.

Una articulación entre ambos programas, actualmente se presenta débil, por la diferencia entre las etapas en que se encuentran cada uno de ellos, que a su vez requieren de prioridades diferentes. Esta articulación se puede llevar adelante en base a las familias que actualmente se encuentran en ambos programas.

Es importante resaltar que ambos equipos de trabajo demostraron su interés en iniciar una ruta de articulación entre ambos Programas, para el beneficio de los niños/as, adolescentes y sus familias.

SECCIÓN I

ASPECTOS METODOLÓGICOS

1. Antecedentes

El Gobierno Nacional se ha propuesto llevar adelante doce objetivos prioritarios, con indicadores y metas hasta el año 2013, en base a la Visión País 2020, plasmada en la Propuesta de Política Pública para el Desarrollo Social 2010 – 2020.

En este contexto surge la necesidad desarrollar capacidades evaluativas, formando a personas y organizaciones, para la instalación de prácticas sistemáticas de evaluación de las políticas públicas, principalmente las políticas sociales, como base para la institucionalización de procesos de evaluación en articulación con la sociedad civil.

En busca de este objetivo nace el **Proyecto de Evaluación de Programas Gubernamentales “Evaluamos para Mejorar la Calidad de la Gestión Pública”**, ejecutado por el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad de Economía Social y la Unidad Técnica del Gabinete Social, con el apoyo de la ONG Gestión Ambiental (geAm) y la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Como parte del Curso de Formación de Evaluadores, desarrollado entre marzo y agosto del 2010, se asignó un Fondo Concursable para la realización de evaluaciones de Programas Emblemáticos del Gobierno, con el apoyo de la Entidad Binacional YACYRETA.

Este trabajo fue seleccionado junto a otras propuestas técnicas y apoyado con un fondo que permitió entrenar equipos en terreno, capitalizando las capacitaciones recibidas en herramientas de evaluación.

Con los programas emblemáticos el gobierno pretende asegurar el ejercicio de derechos básicos y la promoción de las personas hacia mejores niveles de calidad de vida y bienestar, generando capacidades y facilitando oportunidades para el fortalecimiento del capital humano y social.

Dos de los ejes prioritarios son los Programas Emblemáticos ABRAZO y TEKOPORÂ. Ambos programas, componen el PLAN 2020, lanzado por el Gobierno Paraguayo, en el marco de la lucha contra la pobreza que fue diseñado por el el Gabinete Social de la Presidencia de la República conformado por Decreto N° 401 del 19 de septiembre de 2003 y ampliado por el Decreto N° 6601 del 15 de noviembre de 2005.

El Gabinete Social es la instancia encargada de optimizar la aplicación de la política social y los programas de lucha contra la pobreza, a través de la priorización del gasto social en el presupuesto público, la focalización de la inversión en las poblaciones más carenciadas y la integralidad de las intervenciones con una adecuada articulación y complementariedad de las acciones de los órganos gubernativos.

ABRAZO y TEKOPORÂ son programas permiten combatir el Trabajo Infantil en las calles y lidiar con la extrema pobreza de forma inmediata, a través de pagos monetarios que se realiza generalmente a la jefa de hogar.

ABRAZO

Programa creado en abril de 2005, con el apoyo técnico y financiero de UNICEF y la

cooperación de instituciones privadas como DEQUENI, Fundación Joguerahá y el Comité Olímpico Paraguayo. Inserto en la estructura de la SAS, en el marco de la Red de Protección Social, ha buscado articular los esfuerzos públicos y privados en el afán de dar cumplimiento a los compromisos contraídos por el Estado con la firma de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, el Convenio N° 138, además de los mandatos de la Constitución Nacional garantizando el ejercicio de sus derechos de salud, educación y protección familiar, por parte de los niños y niñas trabajadores en la vía pública, pudiendo desarrollar sus capacidades de acuerdo al ciclo de vida en el que se encuentran.

Los beneficiarios del Programa ABRAZO son los niños y niñas que realizan actividades económicas en espacios públicos trabajadores de hasta 14 años y sus familias.

TEKOPORÁ

Programa de TMC ejecutado desde la Dirección General de Protección Social y Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Acción Social (SAS).

Las acciones son coordinadas operativamente con los gobiernos locales, como Gobernaciones y Municipalidades, organizaciones sociales, ONGs locales a más de las instituciones sectoriales locales (educación y salud). Se plantea la aplicación de dicho programa debido al alto índice de pobreza existente en el país que asciende a un poco más de 35,6% de la población total del Paraguay, según datos obtenidos en la última encuesta permanente de hogares (EPH) del 2007.

Los beneficiarios son hogares con niños/as de 0 a 14 años y/o mujeres embarazadas, que hayan sido clasificados en situación de pobreza extrema (calidad de vida muy baja y calidad de vida baja) por la aplicación del Índice de Calidad de Vida (ICV)¹, que residan en el área rural o urbana del distrito priorizado por el IPG.

2. Marco conceptual

Según estudios publicados por el Instituto Internacional de Gobernabilidad² en Paraguay el 10% de la población más privilegiada concentra el 39% de los ingresos totales del país, mientras que el 10% más pobre solamente obtiene el 0,7% de

¹ **Definición de ICV:** Se considera Calidad de Vida al acceso de las personas a un conjunto de bienes socialmente valiosos y alcanzables por el promedio de la población del país y se denomina pobres a aquellas personas que pertenecen a hogares que no alcanzan una calidad de vida promedio en las dimensiones establecidas en ICV y, descriptas en el párrafo siguiente. Para calcular el Índice de Calidad de Vida, se define en primer lugar los bienes y servicios socialmente valiosos y alcanzables, que se consideran lo mínimo deseable para la población de Paraguay.

² Informe Socio-Económico: Realidades y Desafíos del Paraguay. En: Diagnóstico Institucional de la República del Paraguay. Octubre 2001

estos, convirtiendo al país en uno de los países más desiguales de Latinoamérica en cuanto a la distribución de la riqueza y del ingreso. Esta enorme brecha de desigualdad revela que en el mediano y largo plazo las diferencias entre ricos y pobres se irán en orden ascendente. Aunado a esto, tenemos que más de la mitad de los niños y niñas paraguayos son pobres, teniendo que para el año 2007, habían un total de 1.758.389 niños y niñas en edad escolar, (de 6 a 17 años) de los cuales, el 88% asistían a la escuela y solamente un 12% lo hacía.

Los datos de la encuesta de hogares permanentes (EPH), revelan que para el año 2008 la población total era de 6.163.913 aproximadamente, distribuyéndose en un 58% (3.611.049) para el área urbana y un 41,4% (2.552.869) para el área rural³. La distribución de las tasas de actividad por rango de edad, muestran una incorporación temprana de la población paraguaya al mercado laboral, siendo la participación en la actividad económica de las personas de 10 a 14 años de alrededor del 10%, con diferencias notables según sexo (niños 13,4%, niñas 7,6%).

A pesar de los avances en cuanto a políticas públicas y al incremento en el gasto social, los logros macroeconómicos de años anteriores, han sido poco percibidos por la población y esto se traduce en las cifras de pobreza que ha tenido el país durante los últimos 10 años, las cuales, han incrementado en un 36% desde el año 1998 y un 38% en el 2008, teniendo un leve estancamiento para el año 2009. La pobreza urbana en Paraguay ha ido decreciendo, esto indica que los índices de pobreza más elevados han crecido en el área rural, estimando que para el año 2008 había un total de 18,9% de personas en condición de pobreza y un 19,0% en pobreza extrema.

En este contexto, debemos saber que el trabajo infantil es una consecuencia directa de la pobreza, la desigualdad y la falta de acceso a los derechos básicos y fundamentales como son la educación, la salud, la alimentación, la vivienda entre otros. Es por esto, que la lucha por erradicar el trabajo infantil y en especial en sus peores formas, es de imperiosa necesidad para el desarrollo integral de los pueblos, siendo éste el principal enfoque del presente trabajo.

¿Qué es el Trabajo Infantil?

La expresión trabajo infantil no se refiere a todos los tipos de trabajo realizados por niños/as de menos de 18 años de edad.

El trabajo infantil que se debe abolir es el que corresponde a alguna de las tres categorías siguientes:

³ Sitio web de la DGEEC:

http://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/EPH2008_Principales%20Indicadoresde%20Empleo/Documento%20-%20Boletin%20Empleo%202008.pdf

1. El trabajo realizado por un niño o niña que no alcance la edad mínima de 14 años, y que, por consiguiente impide probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño o la niña Ley 2332/03.
2. El trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño o la niña, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina trabajo peligroso y ha sido definido por el Estado Paraguayo en el Decreto N° 4.951 del MJT en el 2005, por el cual, se reglamenta la Ley N° 1657/2001, identificando 26 actividades.
3. Las formas incuestionablemente peores formas de trabajo infantil que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajos forzoso, reclutamiento forzoso de niños/as para utilizarlos en conflictos armados, prostitución y pornografía, y actividades ilícitas Ley N° 1657/2001.

Las peores formas de Trabajo Infantil

Son las definidas por el Convenio Num. 182 de la OIT, ratificado por la República del Paraguay (Ley N° 1657/2001):

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños/as, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños/as para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños/as para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños/as para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños/as (Trabajo Peligroso).

3. Metodología

El plan de trabajo de recolección de información empezó en la primera semana del mes de octubre y concluyó el 19 de noviembre. El plan, su contenido y sus fechas se concertaron con las entidades ejecutoras y los instrumentos aplicados se pusieron previamente a disposición de los actores, recogiendo sus puntos de vista.

La recolección de información se desarrolló de la siguiente manera:

1. Revisión de documentos, como informes de avance, estudios, diagnósticos y documentación generada por los programas ABRAZO-TEKOPORÂ.
2. Entrevistas con los diferentes actores de las instituciones públicas, a fin de elaborar el análisis de articulación de programas y/o proyectos con enfoque en Trabajo Infantil.
3. Entrevistas con los miembros de equipos ejecutores de los programas ABRAZO-TEKOPORÂ.

El objeto de este trabajo ha sido la elaboración de una propuesta de diseño metodológico y estructura institucional, para la atención de la problemática del trabajo infantil, a partir de la experiencia de ABRAZO y la articulación con TEKOPORÂ.

Objetivos específicos:

- a. Identificar los avances obtenidos en relación a la articulación entre los actores del sector público sobre la problemática del trabajo infantil en nuestro país, sus políticas y programas de atención.
- b. Analizar el funcionamiento de la SNNA (Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento del Sistema) y del programa ABRAZO, detectando sus debilidades y potencialidades en perspectiva a una mayor universalización de sus objetivos respecto al trabajo infantil.
- c. Analizar los criterios y mecanismos operativos del programa TEKOPORÂ, pensando en la articulación de las TMC con el programa ABRAZO, desde la perspectiva del trabajo infantil.
- d. Identificar las lecciones aprendidas que contribuyan al desarrollo de una política universal contra las peores formas de trabajo infantil, definiendo recomendaciones sobre la estructura intra-interinstitucional.

SECCIÓN II

DIAGNÓSTICO

4. Mapeo general de instituciones públicas

Marco normativo del Trabajo Infantil

El presente análisis hace referencia al marco regulador o normativo que rige el Estado Paraguayo, en la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, haciendo énfasis en los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptados por el país, así como a los

retos que se tienen en materia legal para dar un cumplimiento efectivo que garantice su protección, identificando los vacíos existentes y haciendo recomendaciones para dar una mayor garantía al interés superior del niño/a, enfocadas a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

NORMATIVA VIGENTE	DISPOSICIÓN LEGAL
CONSTITUCIONAL NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 54 - De la protección del niño o niña. ▪ Art. 75 - Responsabilidad de la educación ▪ Art. 76 - Gratuidad de la educación pública ▪ Art. 78 - Protección laboral ▪ Art. 86 - Del derecho al trabajo ▪ Art. 88 - No discriminación en el trabajo ▪ Art. 89 - Igualdad de género en el trabajo ▪ Art. 90 - Del trabajo de los menores ▪ Art. 91 - De la jornada de trabajo ▪ Art. 92 - Retribución del trabajo y remuneración ▪ Art. 93 - Estabilidad e indemnización ▪ Art. 94 - De la Seguridad Social ▪ Art. 95 - Régimen de estímulo e incentivos al trabajador. ▪ Art. 96 y 97 - Derecho a la libertad sindical ▪ Art. 98 - El Derecho a la Huelga ▪ Art. 99 - De la coercibilidad de la norma laboral
CONVENIOS	<p>a) Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño/a.</p> <p>b) Convenios de la OIT:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Convenio 77: sobre examen médico de menores (industria), 1946. ▪ Convenio 78: sobre examen médico de menores (trabajos no industriales), 1946. ▪ Convenio 79: sobre trabajo nocturno de menores (trabajos no industriales), 1946. ▪ Convenio 90: (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948. ▪ Convenio 105: sobre abolición del trabajo forzoso, 1957. ▪ Convenio 123: sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965. ▪ Convenio 124: sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965. ▪ Convenio 138: sobre edad mínima de admisión al empleo, 1973. ▪ Convenio 182: sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, 1999. <p>c) Convenios fundamentales de la OIT sobre TI:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Convenio 138: Edad mínima de admisión al empleo. ▪ Convenio 182: Peores formas de Trabajo Infantil. <p>d) Protocolos Internacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sobre la participación de niños en conflictos armados. ▪ Sobre la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños para pornografía.

LEYES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Código Laboral, Ley 213/1993 y su modificatoria la Ley N° 496 de 1995 ▪ Código de la Niñez y Adolescencia, Ley N° 1680/2001. ▪ Código Civil Ley N° 1183 de 1987. ▪ Código Penal, Ley N° 1160 de 1997 ▪ Ley 843 (Código Penal Militar). ▪ Ley N° 834, Código Electoral, del 17 de abril de 1996. ▪ Ley General de Educación N° 1264 de 1998. ▪ Ley N° 1702 /2001, que establece el alcance de los términos niño, adolescente y menor adulto. ▪ Ley Que establece la Mayoría de Edad, N° 2169/03 ▪ Ley 1/92 de la Reforma Parcial del Código Civil. ▪ Ley N° 1600/2000, Contra La Violencia Doméstica. ▪ Ley de Primer Empleo (N° 1980/02) ▪ Ley N° 569/75 Del Servicio Militar Obligatorio. ▪ Ley N° 1652 que crea y organiza el Sistema Nacional de Formación y capacitación Laboral (SNFCL).
--------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Matriz de articulación de Instituciones Públicas

El siguiente cuadro tiene como objeto identificar los avances obtenidos en relación a la articulación entre los actores del sector público sobre la problemática del trabajo infantil en nuestro país, sus políticas y programas de atención.

INSTITUCIÓN	PROGRAMAS RELACIONADOS A TRABAJO INFANTIL	PROPUESTA DE ARTICULACIÓN ABRAZO-TEKOPORÁ
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Política Nacional de Atención a Primera Infancia (PNAPI) 2. Metodología SCREAM 3. Programa extra-edad 4. Programa de Educación Inicial y Preescolar 5. Programa de prevención niños, niñas en situación de calle. 6. Programa de complemento nutricional. 7. Nueva Escuela Pública Paraguaya 8. Escuelas Dignas 9. Educación Indígena 10. TICs en las Escuelas 11. Proyecto Bicentenario Educativo. 12. Educación Inclusiva . 13. Plan Nacional de Lectura. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar en el corto plazo un modelo de programa articulado que busque aumentar los niveles de cobertura en educación a las familias beneficiarias de los Programas ABRAZO-TEKOPORÁ, promoviendo campañas de inserción escolar, alfabetización. 2. Unificar la información existente en las bases de datos de beneficiarios. 3. Cuantificar el Número de beneficiarios del programa de complemento nutricional.

<p>Secretaría de la Niñez y Adolescencia (SNNA)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estrategia Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. 2. Estrategia Nacional contra la explotación sexual. 3. Programa ABRAZO. 4. Programa de protección a la infancia y adolescencia de pueblos originarios. 5. Territorios sociales solidarios. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliar la cobertura del programa ABRAZO, enfocado a erradicar las peores formas de trabajo infantil. 2. Empoderamiento de las CODENIS en la prevención y lucha contra el Trabajo Infantil. 3. Implementar mecanismos de unificación de datos estadísticos, estudios e indicadores de niños y niñas atendidos. 4. Ampliación de la cobertura de los centros abiertos enfocada a PF de Trabajo Infantil. 5. Promover una visión universal contra PFTI en los facilitadores del programa ABRAZO.
<p>Ministro de Justicia y Trabajo (MJT)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa Ñamba'apo. 2. Operativo contra la explotación laboral de niños y niñas de 14 a 17 años. 3. Programa Nacional de Trabajo Decente. 4. Operativo contra la explotación laboral de niños y niñas de entre 12 y 17 años. 5. Programa de profesionalización del trabajo doméstico. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Campañas de promoción del cumplimiento de normas y derechos fundamentales. 2. Fortalecer el cumplimiento del convenio 182, por medio de la inspección de Industria y Comercio e inspección agrícola. 3. Unificación de datos estadísticos por parte de la CONAETI. 4. Generar programas de empleo y auto-empleo para familias beneficiarias.
<p>Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nacional de Salud Integral de la Niñez 2008- 2012 (PNSIN). 2. Servicio de atención PRIMARIA en salud a través de una ATENCIÓN MÓVIL. 3. Programa de atención a la Salud sexual y reproductiva. 4. Atención a mujeres y niñas víctimas de la trata de personas, en articulación con SM – SNNA. 5. Programa DIBEN. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar las acciones encaminadas a la prevención de salud y control alimentario de las familias beneficiadas por ABRAZO-TEKOPORÂ. 2. Atención prenatal a las familias. 3. Incorporación programas alimentarios para niños/as con desnutrición. 4. Asistencia del crecimiento para niños/as en situación de PFTI 5. Impulsar el programa de atención sexual reproductiva a las familias beneficiarias.

<p>Secretaría de Acción Social (SAS)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa TEKOPORÁ. 2. PRODECO. 3. Hábitat –TEKOHA. 4. Programa de Atención a Pueblos Originarios. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impulsar programas de vivienda a familias en situación de PFTI, como forma de prevención. 2. Promover la corresponsabilidad de beneficiarios de programas de vivienda enfocada a la reducción de PFTI. 3. Promover la visión universal contra PFTI en los facilitadores del programa TEKOPORÁ.
<p>Secretaría de la Mujer (SM)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2008-2017) 2. Programa de atención de víctimas de trata de personas. 3. Programa de albergue para Mujeres Gestantes. 4. Unidad Especializada de Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impulsar campañas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro de las familias beneficiarias de los programas. 2. Universalizar la igualdad de género en las acciones a realizar por los equipos gestores de ABRAZO-TEKOPORÁ. 3. Ampliar la cobertura de la unidad de atención a víctimas de violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes a las familias beneficiarias de los programas.
<p>Dirección de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de apoyo a las Gobernaciones. 2. Estudios sobre evolución de las necesidades básicas insatisfechas. 3. Elaboración y publicación de Atlas estadístico del Paraguay. 4. Elaboración y publicación de indicadores de Fuerza de Trabajo. 5. Análisis y publicación de situación de pobreza en el Paraguay. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar encuestas para medir el impacto de los programas. 2. Coordinar con la SAS y la SNNA la implementación de los estudios. 3. Implementación del módulo de Trabajo Infantil en la encuesta de hogares múltiples. 4. Implementación de la encuesta especial de indicadores sobre la población en condiciones de Trabajo Infantil.
<p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de Fomento de la Producción de Alimentos por la Agricultura Familiar 2. Programa de Fomento para el Desarrollo de la Competitividad de Productos Agrícolas 3. Promoción de la Equidad de Género y Juventud Rural. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementación de mesas tripartitas en el área agrícola para prevenir el trabajo infantil. 2. Enfoque universal de Trabajo Infantil en los programas impulsados por el MAG. 3. Impulsar la unificación de datos de beneficiarios por los programas del MAG para universalizar la lucha contra el trabajo infantil en sus peores formas.

Vice-ministerio de Juventud	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de acceso al empleo juvenil. 2. Programa sobre trabajo decente para jóvenes. 3. Programa de jóvenes emprendedores. 4. Programa de capacidades y oportunidades económicas para la inclusión social. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Articular con los programas ABRAZO-TEKOPORÂ la implementación de programas de capacitación laboral. 2. Ampliar la cobertura del programa de capacidades productivas para ABRAZO-TEKOPORÂ.
------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Las iniciativas enfocadas a la erradicación del trabajo infantil se caracterizan por ser acciones institucionales tendientes a orientar servicios públicos hacia las familias de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios. En este contexto se han firmado convenios entre algunas instituciones del Estado, a fin de articular los esfuerzos y de mejorar el impacto y los alcances de los programas, pero aún así es difícil percibir los resultados en un corto y mediano plazo, debido a la necesidad que existe de universalizar acciones de lucha contra el Trabajo Infantil. Entre los avances más significativos tenemos la implementación de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente del Paraguay 2010-2015, el cual es el mejor ejemplo de la articulación entre instituciones públicas con el apoyo de la OIT en la lucha contra el Trabajo Infantil.

5. Sinópsis del funcionamiento de los Programas ABRAZO y TEKOPORÂ

El siguiente cuadro permite visualizar de forma clara y práctica los aspectos más relevantes de cada programa, con el propósito de facilitar la identificación de los trabajos donde pueden ellos articular sus esfuerzos y recursos.

	ABRAZO	TEKOPORÂ
--	---------------	-----------------

<p>Objetivo general</p>	<p>Los niños y niñas que realizan actividades económicas en espacios públicos y hacen uso de un servicio integral de protección social de sus derechos, de acuerdo al ciclo de vida en el que se encuentran.</p>	<p>Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de la población en extrema pobreza a través de las Transferencias Monetarias con Corresponsabilidades (TMC) como incentivo para el ejercicio de derechos, reforzando las actividades de apoyo socio-familiar a los hogares beneficiados y la participación protagónica de la comunidad.</p>
<p>Objetivos específicos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mejorar las condiciones de salud, nutrición de los niños y niñas que trabajan. 2. Asegurar el seguimiento de las condiciones de prevención y cuidado de salud de los niños, desde su nacimiento hasta los 14 años. 3. Disminuir notablemente la inasistencia y deserción de los alumnos del preescolar y el primero, segundo ciclo de la educación básica, y asegurar la promoción de los mismos. 4. Asegurar que los niños y niñas no trabajen (dejen de asumir el rol de proveedores). 5. Complementar el ingreso económico de las familias de niños menores de 14 años, que trabaja en la vía pública. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alimentación y nutrición: Complementar el ingreso para mejorar la alimentación y nutrición de las familias en extrema pobreza. 2. Salud: Aumentar el cuidado de los niños/as y las mujeres embarazadas. 3. Educación: Aumentar la matrícula, la reinserción escolar y reducción de la deserción de los alumnos de la Educación Escolar Básica (BBA). 4. Apoyo Social y participación comunitaria: Cambio de actitud, participación comunitaria y valorización del capital humano.
<p>Población beneficiaria (descripción y alcance actual)</p>	<p>Niños, niñas y sus familias que son incluidos al Programa y que acceden a través del mismo a sus derechos de salud, educación, identidad, recreación y formación integral.</p>	<p>Los beneficiarios son hogares con niños de 0 á 14 años y/o mujeres embarazadas que hayan sido clasificados en situación de pobreza extrema (calidad de vida muy baja y calidad de vida baja) por la aplicación del Índice de Calidad de Vida (ICV), que residan en el área rural o urbana del distrito priorizado por el IPG.</p>

<p>Criterios de selección de beneficiarios</p>	<p>Niños/as que realizan actividades económicas en espacios públicos de 0 a 14 años.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si la familia se encuentra comprobadamente en situación de pobreza o pobreza extrema. 2. Si la familia cuenta en su cuadro familiar a niños/as y adolescentes de 0 a 18 años de edad (hasta 4 hijos/as menores de 18 años). 3. Si existe mujeres embarazadas. 4. Si la familia cuenta con un miembro portador de capacidad diferente (hasta 1 persona). 5. Si existe un adulto mayor de 65 años de edad (hasta 1 adulto mayor).
<p>Marco conceptual</p>	<p>Las respuestas que se han estado dando a lo largo de los años desde el Estado y desde la sociedad civil no son suficientes por lo que el Gobierno establece la ESTRATEGIA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD, un Programa de la RED DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL para las familias dentro del cual, la Secretaría Niñez y Adolescencia implementa el Plan de Atención Integral a la Niñez en situación de calle, este plan incorpora como uno de sus componentes “El Fortalecimiento familiar y comunitario”, este componente centra sus acciones en las familias de los niños y niñas beneficiarios del Programa.</p>	<p>La Estrategia Nacional de Lucha contra la Pobreza constituye el marco de regulación y articulación de las políticas y de los programas de reducción de la indigencia en el país, y fue aprobada como tal por Decreto N° 8152 del 8 de septiembre de 2006.</p> <p>La misma constituye el marco orientador del Programa y el Gabinete Social es la instancia de coordinación con las instituciones que intervienen en el proceso de ejecución del Programa, principalmente los Ministerios de Educación y Cultura y de Salud Pública y Bienestar Social.</p>

<p style="text-align: center;">Cobertura geográfica</p>	<p>Actualmente ABRAZO cubre las siguientes zonas geográficas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asunción. 2. Limpio. 3. Luque. 4. Capiatá. 5. Itauguá. 6. M. R. Alonso. 7. Fernando de la Mora. 8. San Lorenzo. 9. Lambaré. 10. Villa Elisa. 11. Ñemby. 12. Encarnación. 13. Ciudad del Este. 14. Caaguazú. 15. Concepción. 	<p>Actualmente TEKOPORÁ cubre las siguientes zonas geográficas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alto Paraguay. 2. Alto Paraná (Ytakyry). 3. Capital. 4. Caaguazú (Carayao, Cecilio Báez, R. I. 3 Corrales, Simón Bolívar, Yhú, San Joaquín y La Pastora). 5. Caazapá (Moisés Bertoni, Buena Vista y Abai). 6. Canindeyú (Villa Ygatymy, Ypohú, Curuguaty e Itanará) 7. Central. 8. Concepción (Loreto, Horqueta, San Lázaro Yby Yaú y Belén) 9. Cordillera. 10. Guairá (Paso Yobaí y Félix Pérez Cardozo). 11. Itapúa (Alto Verá, Leandro Oviedo, San Pedro del Paraná, Yataty y Mayor Otoño) 12. Misiones. 13. Ñeembucú (Villa franca, Tacuaras, Guazú Cué, San Juan Bautista y Villa Oliva). 14. Paraguari. 15. San Pedro (San Pablo, Antequera, Choré, Unión, Tacutí, Gral. Resquín, Lima, Capiibary y Sta. Rosa del Aguaray).
<p style="text-align: center;">Estructura organizacional general</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección de Protección y Promoción de Derechos; ▪ Coordinación Técnica Programa ABRAZO; ▪ Monitoreo, Documentación y Archivo; Responsable Distrital (Educadores de Calle, Trabajadores Sociales, Educadoras/es de Centros abiertos). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordinación General (SAS); Secretaría; ▪ Dirección y Focalización (Departamento); ▪ Planificación, Monitoreo y Evaluación (Reclamos, Apoyo Socio Familiar, Control de Corresponsabilidades, Transporte); ▪ Operaciones (Oferta Pública (Salud, <i>Educación</i>), Coordinación departamental, Capacitación); ▪ Informática.
<p style="text-align: center;">Estructura organizacional particular (funcionamiento interno, canales de comunicación)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Responsable Distrital; 2. Educadores de Calle, 3. Trabajadoras/es Sociales; 4. Educadores de Centros Abiertos, Comunitarios y de Protección. 5. Otros RR.HH. que requiera el programa, según necesidad. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mesa de Participación Ciudadana, 2. Coordinador Departamental; 3. Coordinador Distrital; 4. Facilitadores Comunitarios (Existen algunos distritos donde no cuentan con los facilitadores, su labor es ejercida por autoridades referenciales, ej.: sacerdote)

Metodologías de abordaje	Abordaje en Calle, Visitas a las Comunidades (Viviendas de futuros beneficiarios) y Abordaje en los Centros.	Abordaje en las viviendas (facilitadores), centros educativos y de salud.
Estrategias de intervención	<ol style="list-style-type: none"> 1. Abordaje en calle (a través de monitoreo de espacios públicos y creación de vínculos de confianza con los niños/as trabajadores/as y familias promoviendo aprendizajes y vinculación con los servicios); 2. Centros abiertos (Espacios alternativos a las calles que no pretende reemplazar a la familia, promoviendo hábitos saludables, recreativos y apoyo escolar. Tipos de Centros a- Centros de Protección (0-4 años),Centros Abiertos (6-14 años); Centros Comunitarios(barrios con riesgo de aumento del TI) ; 3. Trabajo con Familias a través de una Trabajadora Social (A través de visitas familiares, canastas de víveres, TMC); 4. Redes de protección (Ayuda a garantizar los servicios públicos de salud, educación e identificación). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Selección de beneficiarios (Identificación de hogares beneficiarios, revisión y validación); 2. Proceso de Inscripción, revisión y validación, No objeción del BID, Control de cumplimiento de corresponsabilidades; 3. Apoyo socio familiar; Seguimiento de las TMC; 4. Pagos; 5. Actualización de datos y reclamos; 6. Monitoreo y Evaluación 7. Informes y Evaluaciones.
Vínculos con otros programas del gobierno	<ol style="list-style-type: none"> 1. TEKOPORÁ. 2. Unidades de Salud de la Familia. 3. Paraguay Lee y Escribe. 4. Incluyendo a las personas en el ejercicio de su derecho a la identidad. 5. Programa Nacional de Seguridad Alimentaria para la Agricultura Familiar. 6. Ñamba'apo Paraguay, Programa de Trabajo Temporal. 7. Mejorando las condiciones de habitabilidad. 8. Abastecimiento de Agua y Saneamiento. 9. Reforma Agraria Integral. 10. Territorio, Participación y Desarrollo: Pueblos Originarios. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ABRAZO 2. Unidades de Salud de la Familia. 3. Paraguay Lee y Escribe. 4. Incluyendo a las personas en el ejercicio de su derecho a la identidad. 5. Programa Nacional de Seguridad Alimentaria para la Agricultura Familiar. 6. Ñamba'apo Paraguay, Programa de Trabajo Temporal. 7. Mejorando las condiciones de habitabilidad. 8. Abastecimiento de Agua y Saneamiento. 9. Reforma Agraria Integral. 10. Territorio, Participación y Desarrollo: Pueblos Originarios.

<p>Alianzas (con quien y como)</p>	<p>Los vínculos creados son frutos de la creación de una RED de articulación promovida por el Programa ABRAZO.</p> <p>Entre ellas figuran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. MEC (Inscripción a las escuelas y apoyo escolar); 2. MUNICIPIOS (En coordinación con la SNNA busca implementar como una propuesta social a la Comunidad, además del trabajo Coordinado con la CODENI y el municipio para atender casos de familias); 3. MI (A través de las fiscalías, el departamento de identificaciones, policía Nacional para controles en ruta); 4. UNICEF (Evaluaciones y costeo del programa); 5. MSP Y BS (A través de los Cebinfa, Centros de Salud para vacunaciones y/o atenciones primarias de control del estado nutricional y de crecimiento); 6. ENTIDAD FINANCIERA (Para los pagos a las familias que integran las TMC); 7. SEN (Para provisión de chapas, ladrillos y víveres para familias en situación de emergencia); 8. ONG´s (Como en el caso de Itaugúa, con la fundación Levántate, de asistencia Psicológica). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. MEC (A través de las escuelas); 2. MSP Y BS (Con los centro de Salud, Puestos de Salud, Unidad de salud de las familias); 3. MI (Para la obtención de la cedula); 4. SNNA; 5. ONG´S LOCALES (Donde se brindan servicios afines AL programa); 6. PROPAS II (Financiamiento).
-------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Sistema de Monitoreo</p>	<p>El monitoreo tiene como objetivo la identificación de alarmas referentes a sus procesos y productos. Arroja información relativa a los niveles de ejecución del programa (beneficiarios, distritos, escuelas, instituciones de salud, etc.). Verifica la veracidad de las actividades informadas a través de las fuentes de verificación y su correlación con los servicios y las acciones a fin de detectar alarmas.</p> <p>Acciones de monitoreo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Observación del niño/a en calle; 2. Inclusión de Beneficiarios al Programa; 3. Asistencia a los servicios; 4. Verificación del cumplimiento de corresponsabilidades; 5. TMC; 6. Entrega de Canastas Básicas de alimentos. 	<p>El sistema de monitoreo está basado en los Indicadores de Avance de los Hogares, por etapas, las mismas conforman 4 etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Primera: seis meses; ▪ Segunda: doce meses; ▪ Tercera: doce meses; ▪ Cuarta: seis meses. <p>El sistema de monitoreo del Programa se soporta en el conjunto de datos resultantes de la ejecución del Programa y sus procesos operativos (ciclo operativo del Programa) -cada proceso del ciclo operativo produce información – integrada al Sistema de Información- que es utilizada por el Departamento de Monitoreo- y se plasma en informes.</p>
<p>Comunicación externa e interna</p>	<p>Elementos de comunicación: Fuentes de verificación firmadas por el responsable, Informes semanales, quincenales y trimestrales, POA.</p> <p>Medios de Comunicación: Reuniones semanales de equipo técnico de trabajo en cada localidad, reuniones quincenales y trimestrales de presentación de resultados a la Coordinación General, memos, informes de gestión, llamadas.</p> <p><i>Coordinación general a Coordinadores Distritales:</i> Hay reuniones con equipo técnico una vez por semana donde se trata Familia calle, centro abierto y casos específicos. Hay mecanismos de control de información, cuando se reciben, se entregan en una reunión y se pide una firma de recibido y se contempla en una acta. <i>De Coord. Distritales a Coordinación General:</i> Hay memos, actas, cronogramas. <i>Cuando hay un caso específico se pasa a la distrital se realiza el trabajo y luego hay un informe de caso.</i></p>	<p>Informes, internos y publicaciones anuales de resultados. Además se describe en el manual operativo que las mesas de participación ciudadana son convocadas a reunión por el Intendente, donde se tratan los puntos sugeridos y se anotan en una acta de reunión que es firmada por los presentes. La comunicación con los beneficiarios se realiza a través de una ventanilla de reclamos donde se deja por escrito las necesidades, quejas o consultas y éstas son llevadas a las reuniones de La Mesa de Participación Ciudadana. La cadena de comunicación desde los facilitadores es la siguiente: Facilitadores, Coordinador Distrital, Coordinador Departamental, Mesa de Participación Ciudadana, Coordinación de TEKOPORÂ y Coordinación de Propais II.</p>

<p>Inversión</p>	<p>Es calculada por niños/a. La asistencia es de Gs. 600.000, entregados a la familia por parte del programa son “transferencias en efectivo”. El pago propuesto es una combinación de pagos donde se establece un monto fijo de Gs. 100.000 por familia, más un pago variable de Gs. 30.000 por miembro del hogar menor de 14 años, hasta un máximo de 4 niños beneficiarios por familia.</p>	<p>Es calculada por familia, que reciben Gs. 80.000 en concepto de bono alimentario, Gs. 35.000 por cada niño/a o adolescente de 0 a 18 años de edad (hasta 4 hijos), Gs. 35.000 por cada adulto/a mayor de 65 años (hasta 1 adulto mayor) Gs. 35.000 y por cada miembro con capacidades diferentes (hasta 1 persona con capacidad diferente). Se estima que cada familia beneficiada recibe en promedio un total de Gs. 250.000 que puede extenderse hasta Gs. 290.000.-</p>
<p>Evaluación</p>	<p>Cuenta con Evaluaciones realizadas por UNICEF, CIRDA además de ganar premios nacionales e internacionales por la gestión del Programa. Se realizan evaluaciones cada 2 a 5 años aproximadamente.</p>	<p>Cuenta con evaluaciones rápidas y detalladas por área de intervención que se realizan aproximadamente cada 6 a 9 meses.</p>

ABRAZO, expone un trabajo más coordinado en cuanto a la organización de sus recursos humanos y la adaptación de los diferentes mecanismos de seguimiento, control y comunicación (interna y externa) los cuales quedan demostrados en la adecuación de los diferentes procesos a las necesidades de cambios planteadas por el programa en tiempo y forma planificadas por etapas bien establecidas.

TEKOPORÂ, es un programa con mayor cobertura desde esta nueva administración, por lo cual tuvo que adecuar estrategias, procedimientos y procesos operativos, todos al mismo tiempo, con escasos recursos humanos, lo que conlleva a un cumplimiento parcial de los objetivos.

Una articulación entre ambos programas, actualmente no se presenta, por las etapas en que se encuentran cada uno de ellos, que a su vez requieren de priorizar diferentes acciones. Esta articulación se puede llevar adelante desde una experiencia piloto con las familias que actualmente forman parte de ambos programas.

6. Estudio de caso

El presente estudio tiene el objetivo de analizar los criterios y mecanismos operativos del programa TEKOPORÁ, pensando en la articulación de las TMC con el programa ABRAZO, desde la perspectiva del trabajo infantil.

En el taller realizado con el equipo operativo del Programa ABRAZO se ha identificado a 102 familias que también pertenecen al programa TEKOPORÁ.

ABRAZO, desde el componente Trabajo con Familias, se encontró con que el Programa TEKOPORÁ, administró la Ficha Hogar a dichas familias, o sea que a estas familias se les administró la Ficha Hogar por ambos Programas.

Los Apoyos Familiares de ABRAZO, comunican la situación a instancias superiores e inmediatamente se solicitan las listas de beneficiarios que en ese momento manejaba TEKOPORÁ, las cuales fueron entregadas luego de un cierto tiempo. Estas listas de beneficiarios son comparadas y validadas, donde resulta que existen algunas familias que figuran en la lista de ambos Programas, percibiendo dos TMC. Ante dicha situación se vuelve a revisar las listas y se realizan reuniones en ABRAZO con dichas familias exponiendo que no pueden recibir dos TMC, por lo cual se realizará una articulación con el Programa TEKOPORÁ para que sean ellos los que sigan entregando las TMC, mientras ABRAZO hará la verificación de las corresponsabilidades. Las familias aceptaron después de varias consultas y cuestionamientos, pues querían seguir recibiendo dos TMC.

ABRAZO envía la lista a TEKOPORÁ para que sigan realizando la entrega de TMC.

Después de unos meses se vuelve a estudiar el caso ante denuncias de algunas familias, pues no estaban recibiendo de TEKOPORÁ las TMC por falta de presupuesto. El programa ABRAZO envía el listado a TEKOPORÁ de estas 28 familias y los mismos responden que si fueron censadas pero que aún no cuentan con la tarjeta de débito la cual habilita al cobro, son familias que nunca recibieron TMC de TEKOPORÁ, entonces después de un análisis ABRAZO vuelve a incorporar a esas familias en la lista de entrega de TMC y otras deciden seguir esperando la TMC de TEKOPORÁ pues dicho programa no tiene en sus corresponsabilidades el NO al TI en espacios públicos.

Debido al no cobro de la TMC de TEKOPORÁ en familias de ABRAZO, las mismas ejercen presión para el cobro del bono nuevamente desde ABRAZO. Por ello, se envía una nota por parte de la Ministra Liz Torres al Ministro Pablino Cáceres, solicitando adecuada y oportuna información en relación a la situación del cobro de la TMC de las familias beneficiarias del Programa ABRAZO y TEKOPORÁ.

Las 102 familias que pertenecen a ambos Programas, 17 volvieron a cobrar la TMC en el programa ABRAZO y unas 11 siguen esperando cobrar en el programa TEKOPORÁ.

DISTRITO	NÚMERO DE FAMILIAS	HALLAZGOS
Centro 1 Asunción	5 familias	
Centro 2 Asunción	27 familias	Volvieron a cobrar 2 familias de la TMC ABRAZO
Centro 3 Asunción	41 familias	Volvió a cobrar 1 familia de la TMC ABRAZO
Centro Fernando de la Mora	4 familias	
Centro Lambaré	3 familias	Volvió a cobrar 1 familia de la TMC ABRAZO
Centro Luque	6 familias	
Centro Limpio	4 familias	Volvieron a cobrar 3 familias de la TMC ABRAZO
Centro Capiata	9 familias	Volvieron a cobrar 9 familias de la TMC de ABRAZO
Centro San José Obrero	1 familia	
Centro San Lorenzo	2 familias	Volvió a cobrar 1 familia de la TMC ABRAZO
TOTAL	102 familias	17 familias volvieron a las listas del Programa ABRAZO para recibir la TMC

Principales hallazgos

- Estas familias fueron incluidas en las fichas de beneficiarios de ambos programas.
- La mayoría de estas, estuvieron percibiendo durante un año la TMC de ambos programas, para luego recién ser identificadas.
- Las familias que pasaron de ABRAZO a TEKOPORÂ, 17 vuelven a la lista de pago de la TMC de ABRAZO, debido a la falta de recursos por no otorgar el Parlamento la Ampliación Presupuestaria del programa TEKOPORÂ.
- Algunas de las familias prefieren que se les incorpore en el programa TEKOPORÂ, ya que la TMC de éste, se paga cada dos meses (promedio) y es un incentivo para las familias (tipo de ahorro), además la NO exigibilidad en la corresponsabilidad, que sus hijos/as abandonen el trabajo de calle.
- Existe el malestar entre las familias beneficiarias que no perciben las TMC, por lo que hace dificultoso el seguimiento de las corresponsabilidades a los Apoyos Familiares de ABRAZO.
- Se menciona por parte de los Coordinadores de ABRAZO, la necesidad de articular con el Programa TEKOPORÂ y lograr la unificación de las actas de compromisos firmadas para las corresponsabilidades.
- A partir del ítem anterior los mismos propusieron el estudio de unificar algunos criterios en cuanto al Trabajo infantil, en los indicadores de TEKOPORÂ, el cual ayudará al Programa ABRAZO en su lucha para la erradicación del mismo.
- Algunas familias que pertenecen al programa ABRAZO prefieren ser beneficiarias del programa TEKOPORÂ, porque hay un incremento en el monto de las TMC, cuando hay un adulto mayor o una persona con capacidades diferentes dentro del grupo familiar.

Tanto el Programa ABRAZO como el programa TEKOPORÁ, asumen la necesidad de una articulación para mejorar el seguimiento y monitoreo de las familias beneficiarias.

Seguimiento a las familias beneficiarias que reciben las TMC

Una vez presentado el caso de arriba, procederemos a la descripción del seguimiento recibido por parte del programa ABRAZO a las familias beneficiarias.

- Se trabaja en los ejes: identidad, salud, alimentación y escolarización (En el caso de salud, no siempre acceden a medicamentos, debido a que no alcanzan a cubrir sus necesidades alimentarias).
- En un segundo momento, se elabora un Plan de Trabajo, con el objetivo de que la familia sepa como direccionar su equivalente de bonos recibidos Ej.: Mejorar servicios, Generación de ingresos, fortalecimiento de actividades económicas, Asociarse a cooperativas, planificar una construcción etc.
- Posteriormente se visitan a las familias beneficiarias por parte de las trabajadoras sociales en base a un plan de trabajo mensual para su seguimiento.

Seguimiento de corresponsabilidades	
Área de Salud	Área Educación
a) Verificación de la libreta de vacunación. b) Control de asistencia a consultas de maternidad (libreta). c) Control de asistencia a consultas de nutrición y crecimiento (libreta).	a) Que los niños/as se matriculen en la escuela. b) Que los niños/as asistan a la escuela.

7. Aprendizajes y recomendaciones

- Asignar un técnico que impulse la articulación de los programas ABRAZO-TEKOPORÁ.
- Coordinar un plan de reuniones de equipo técnico en el proceso de selección de familias, previa a la validación, para evitar duplicidades en el momento de inscribirlas.
- Trabajar con el Acta de compromiso entre Beneficiarios/Programa, con el fin de unificar los acuerdos y responsabilidades correspondientes a cada programa/beneficiario.
- Convocar a una reunión informativa a todos los beneficiarios de distritos que comparten ambos programas con el objeto de explicar los límites y las corresponsabilidades de cada programa hacia el beneficiario.
- Evaluar la necesidad de una reunión permanente entre facilitadores/as y Apoyos Familiares, con el objetivo de lograr una evaluación integral de cada hogar beneficiario.
- Contemplar la posibilidad de elaborar un cronograma de reuniones mensuales entre equipo técnico-operativo de ambos programas, con el propósito de solucionar los problemas que se puedan plantear y a la vez evaluar el desarrollo del mismo.
- Iniciar el año próximo un trabajo articulado entre las familias de ambos Programas, pues los equipos operativos requieren de dicho proceso, que contribuirá en un trabajo con mayor eficiencia y eficacia con las familias.

SECCIÓN III

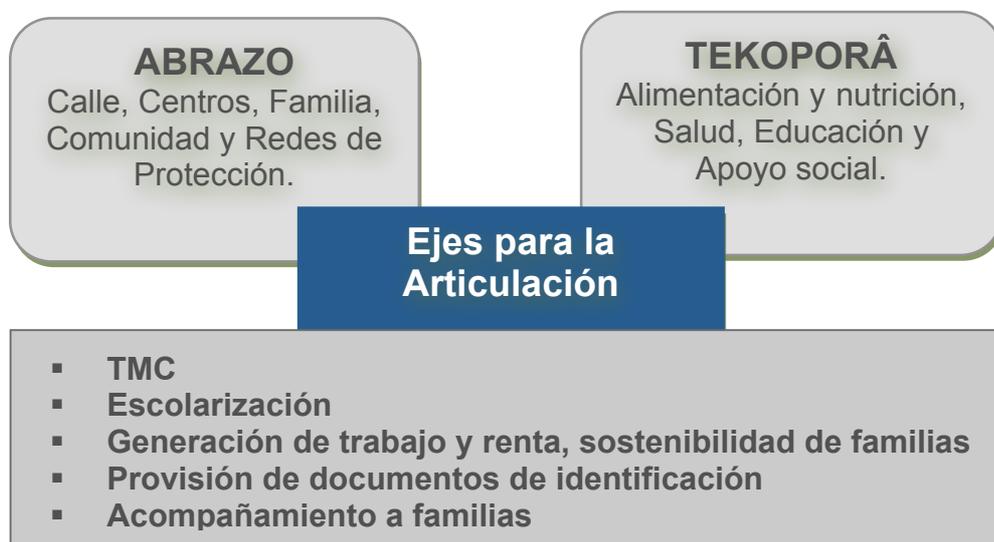
PLAN PILOTO DE ARTICULACIÓN ABRAZO - TEKOPORÂ

8. Propuesta de Articulación entre ABRAZO y TEKOPORÂ

OBJETIVOS DEL PLAN PILOTO

1. Considerar el perfil de ambos programas, para que se puedan determinar hilos conductores que contribuyan a mediano plazo en acciones hacia la universalización en la lucha contra el Trabajo Infantil (TI).
2. Implementar un plan operativo articulado entre los programas ABRAZO y TEKOPORÁ en el marco de las familias que acceden al Centro 3, tomando como muestra un total de 41 familias que viven en las inmediaciones de la Chacarita, trabajan adultos y niños/as de cuida-autos, limpia coches en la zona de la Catedral y Microcentro, sus viviendas son precarias, con hacinamiento, expuestos a robos, drogas, con violencia intrafamiliar y dificultades para obtener puestos de trabajo por el estigma de ser la Chacarita.
3. Identificar las fortalezas y desafíos de ambos programas, en cuanto a su metodología de implementación y compartir las buenas prácticas.
4. Lograr un funcionamiento efectivo para ambas Programas en relación a las corresponsabilidades de dichas familias.

PROCESO DE ARTICULACIÓN



PÚBLICO OBJETIVO

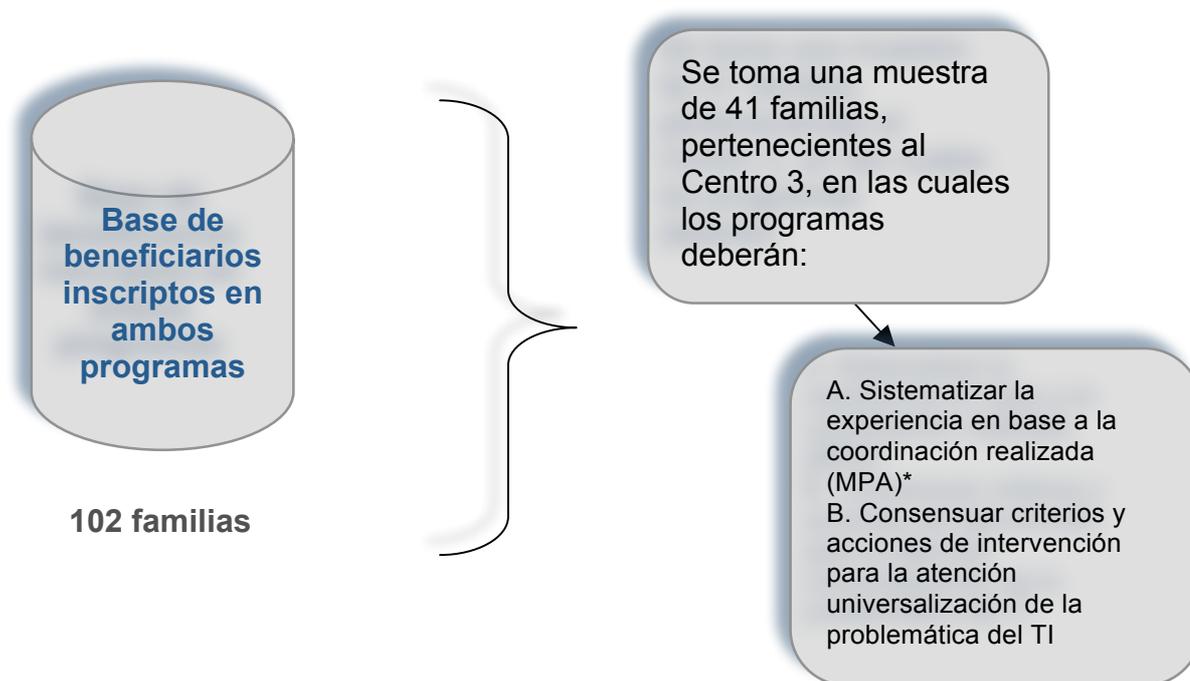
Partimos describiendo que cada programa trabajará desde la perspectiva para el cual fue creado, es decir, ABRAZO con sus objetivos y sus componentes y TEKOPORA con el componente familia y el pago de las TMC, donde el seguimiento de las corresponsabilidades de este programa también lo ejecutará ABRAZO.

ABRAZO, trabaja desde los componentes de calle, familia, centros abiertos, comunitarios y de protección, redes, donde abarca no sólo la atención integral del niño/niña, sino también a su familia, punto donde se articulará con TEKOPORA. Este a su vez posee los componentes de TMC y la oferta de servicios públicos como salud, educación, identidad entre otros.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS

Convergencia de las políticas y programas sociales destinados a las 102 familias que poseen en común ABARAZO y TEKOPORÁ, desarrollando las potencialidades

de las familias y buscando su autonomía y productividad.



(*) Mesa Permanente de Articulación.

EJECUCIÓN DEL PLAN PILOTO

La ejecución del plan piloto se desarrollará en tres fases, con una duración total de 10 meses aproximadamente.

FASE	PLAZO	DESCRIPCIÓN
FASE 1 Inducción y Coordinación	Marzo, abril y mayo	<p>SNNA presenta a las autoridades de la SAS y Gabinete Social los avances del trabajo realizado en el marco de esta consultoría y los resultados obtenidos en la Consultoría de Guillermo Monroy, buscando una participación más activa de dichas instituciones, a través de la designación de técnicos para la conformación de un equipo.</p>
		<p>Resultados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reunión de sensibilización realizada 2. Designación de técnicos de la SNNA, SAS y Gabinete Social, para la conformación de un equipo técnico. 3. Firma del convenio de cooperación entre la SNNA, la SAS y Gabinete Social. 4. 2 talleres metodológicos con el equipo técnico para establecer plan de trabajo.
FASE 2 Implementación y monitoreo	Junio a Noviembre	<p>Fase de ejecución del plan con las familias del Centro 3, implementando un mecanismo de articulación entre ABRAZO-TEKOPORÁ, así como también con las demás instituciones que conforman la Red social de protección.</p>
		<p>Resultado: Plan piloto ejecutado y sistematizado</p>
FASE 3 Evaluación de resultados	Diciembre	<p>1. Realizar un proceso de evaluación de impacto tomando como línea de base los datos de la primera ficha hogar y de socialización del plan con las comunidades intervenidas y con las instituciones públicas participantes.</p>
		<p>Resultados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar una jornada de análisis y revisión de aprendizajes y desafíos. 2. Realizar talleres de socialización, hacia las autoridades de cada institución interviniente, sobre los avances del plan.

ACTIVIDADES

1. Reunión entre los directores de ABRAZO-TEKOPORÁ, para establecer las directrices a seguir en el proceso de articulación, referente a las familias 41 familias identificadas del Centro 3.

2. Suscribir un convenio entre la SNNA, la SAS y Gabinete Social para la implementación del plan.
3. Designación de técnicos de las Instituciones.
4. Realizar 2 talleres con el equipo técnico a fin de capacitar a los trabajadores/as sociales, facilitadores, trabajadores sociales y responsables distritales en la metodología de intervención.
5. Realizar una reunión informativa con las 41 familias beneficiarias para dar a conocer el plan, las áreas de intervención, las corresponsabilidades y para conocer las necesidades supletorias que se tengan.
6. Canalizar efectivamente en la Red de Protección Social las necesidades de las 41 familias beneficiarias.
7. Implementar la unidad de monitoreo, representada por ambas instituciones, encargada de realizar la verificación de las corresponsabilidades.
8. Socialización de la propuesta metodológica del plan para ir construyendo metodologías interinstitucionales para la atención universal de la problemática del TI.
9. Elaborar actas de cada reunión o taller realizado.
10. Difundir la experiencia entre los programas intervinientes para su réplica en otros sectores geográficos, a través de los resultados obtenidos que pueden ser comunicados en formato de dípticos o informes tipo resumen ejecutivo.
11. Realizar una jornada de análisis y sistematización de las acciones realizadas en forma conjunta.

PROCESO METODOLÓGICO

El proceso de implementación del plan piloto tiene como base el diagnóstico realizado entre los meses de noviembre de 2010 a diciembre del mismo año a los programas ABRAZO y TEKOPORÂ, tomando como público objetivo a un total de 102 familias que a la fecha contaban con intervención de ambos programas. Para la realización del Plan Piloto se ha delimitado el público meta a un total de 41 familias, las cuales se concentran en la zona del Centro 3.

Partiendo de los componentes de cada uno es donde se identifican los ejes de articulación que se presentan en el cumplimiento de las corresponsabilidades, donde el apoyo familiar de ABRAZO y los facilitadores de TEKOPORÂ, buscarán la coordinación de acciones, para el cumplimiento de las mismas.

Por lo tanto:

- Se identifica el grupo de beneficiarios para la ejecución del Plan Piloto.
- Se conforma un equipo técnico entre los intervinientes.
- Se presenta las familias y las fichas hogares.
- Validación de esas fichas y aprobación.
- Reuniones bimensuales de los equipos de facilitadores y apoyo familiar.
- Seguimiento de corresponsabilidades con un enfoque integral hacia la familia, donde se sugiere tomar en cuenta el componente de Trabajo Infantil, el cual ayudará al entendimiento de las familias beneficiadas, acerca del cumplimiento corresponsabilidades para el acceso a la TMC.
- Informes sobre el trabajo realizado para su aprobación.

- Evaluación anual de los resultados obtenidos.

9. Propuesta para la Atención Universal de la problemática del trabajo infantil desde ABRAZO-TEKOPORÁ

Las iniciativas enfocadas a la erradicación del trabajo infantil se caracterizan por ser acciones institucionales tendientes a orientar servicios públicos hacia las familias de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios. En este contexto se han firmado convenios entre algunas instituciones del Estado, a fin de articular los esfuerzos y de mejorar el impacto y los alcances de los programas, pero aún así es muy difícil percibir los resultados en un corto y mediano plazo, debido a la necesidad que existe de universalizar el tema del Trabajo Infantil. Entre los avances más significativos tenemos la implementación de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente del Paraguay 2010-2015, el cual es el mejor ejemplo de la articulación entre instituciones públicas con el apoyo de la OIT en la lucha contra el Trabajo Infantil.

OBJETIVO

Implementar en los programas ABRAZO- TEKOPORÁ, un plan piloto de intervención integral, en donde se incluya un paquete social adicional a la entrega de TMC. (Deben integrarse todos los ministerios con programas de Intervención social).

EJ: Implementar la doble escolaridad, con merienda y almuerzo nutritivo, en Instituciones Educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza.

Otra opción: Implementar programas de actividades socio-educativas complementarias a las que les brindan en las escuelas, seguido de esto se debería incluir la participación a las mismas como una corresponsabilidad para acceder a las TMC.

Integración horizontal de los servicios de asistencia social

El propósito de la universalización de la asistencia que se brinda a las poblaciones beneficiarias, tiene que ir encaminada a integrar toda la inversión social en un espacio territorial determinado (Por ejemplo familias del Centro 3). De manera que los programas en las áreas de salud, educación primaria, nutrición, empleo, entre otras, vayan siendo coordinados desde una mesa permanente de articulación institucional.

BENEFICIARIOS

La inscripción de las familias se llevará a cabo según los criterios de admisión de cada Programa (ABRAZO-TEKOPORÁ), pero a través equipo técnico se coordinará el proceso de comprobación de la selección de los beneficiarios a las TMC, a fin de establecer un mecanismo único, para evitar vicios en el procedimiento y duplicación en la entrega de la TMC a las familias.

Es fundamental contar con la unificación del RUB. Este se creará para impedir la duplicidad de registros, de gastos administrativos y para controlar los requisitos de elegibilidad, así como para mejorar la eficacia y la transparencia en la entrega de las TMC.

FASES PARA LA UNIVERSALIZACIÓN DEL

TRABAJO INFANTIL EN ABRAZO-TEKOPORÁ

FASE	PLAZO	DESCRIPCIÓN
FASE 1 Inducción y taller	marzo a junio	Recopilación de información, estudios e investigaciones sobre las peores formas de trabajo infantil, para levantar una base de datos de las familias beneficiarias que cuentan con niños y niñas en trabajo peligroso.
		Realizar jornadas de trabajo y talleres con los técnicos de Brasil del Programa Bolsa Familia, en el marco de la Cooperación SUR-SUR, para compartir experiencias y buenas prácticas de las acciones realizadas en dicho programa.
FASE 2 Implementación y monitoreo	julio a enero	Resultados esperados: <ol style="list-style-type: none"> 1. Delimitación del área de intervención para el estructurar la estrategia. 2. Resultados del análisis de la información referente a trabajo infantil, estudios, base de datos, investigación. 3. Equipos de trabajo conformado y designado para la ejecución del plan. 4. Talleres de inducción en concepción, encarnación y asunción con equipo técnico y miembros de la Red de protección social.
		El plan de implementación gradual ser realizará en una de las zonas con cobertura de ambos programas y con indicios de trabajo infantil peligroso, a través de acciones interinstitucionales.
FASE 3 Evaluación de resultados	febrero 2012	Resultados esperados: <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de intervención funcionando.
		Realizar un proceso de evaluación de impacto y de socialización del plan con las comunidades intervenidas y con las instituciones públicas participantes. Donde la evaluación de impacto se puede realizar a partir de la elaboración de unos indicadores desarrollados por los equipos de campo que permita visualizar el trabajo realizado en comparación con lo actual, partiendo de la línea de base que puede ser tomada desde los datos obtenidos previos a la aplicación del plan piloto.
		Resultados esperados: <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar una jornada de análisis y revisión de aprendizajes y desafíos. 2. Realizar talleres de socialización, hacia las autoridades de cada institución interviniente, sobre los avances del plan.

LÍNEAS DE INTERVENCIÓN PARA EL COMBATE AL TRABAJO INFANTIL DESDE ABRAZO-TEKOPORÁ

Basados en el modelo de gestión y universalización del combate a la problemática de trabajo infantil en Brasil, con su programa Bolsa de Familia, se han considerado algunas líneas de acción que son necesarias para que se den las condiciones mínimas que motiven una articulación efectiva y una inclusión de la problemática de

trabajo infantil en uno de los puntos principales de la agenda del Estado.

- Realizar un mapeo de intervención del programa TEKOPORÂ, identificando el área geográfica de intervención, las familias beneficiadas (con cantidad de hijos por familia), el cumplimiento de las corresponsabilidades por cada familia intervenida desde TEKOPORÂ.
- Seleccionar dos municipios con mayor intervención por parte de ABRAZO, para realizar un plan piloto de intervención universal.
- Extender la cobertura del programa ABRAZO, a fin de dar atención a los niños y niñas en peores formas de trabajo infantil; por ejemplo la SNNA ya está avanzando en el diseño de intervención para el distrito de Tobati donde se evidencia trabajo infantil y adolescente en olerías; y en el distrito de Encarnación trabajo infantil y adolescente en el vertedero.
- Identificar las zonas geográficas, donde hay una mayor incidencia de trabajo infantil en sus peores formas y realizar un plan piloto de intervención gradual entre ABRAZO y TEKOPORÂ.
- Implementar un sistema único RUB, a fin de unificar la información respecto de beneficiarios.
- Coordinar un plan de reuniones de equipo técnico en el proceso de selección de familias, previa a la validación, para evitar duplicidades en el momento de inscribirlas.
- Trabajar con el Acta de compromiso entre Beneficiarios/Programa, con el fin de unificar los acuerdos y corresponsabilidades a cada programa/beneficiario.
- Seguir impulsando la instalación de las Redes de Protección Social en los distritos donde se implementan las acciones.
- Realizar talleres y jornadas de trabajo con los técnicos de Brasil en el marco de la Cooperación SUR-SUR, que intervinieron en la implementación del programa bolsa de familia, a fin de diseñar una estrategia operativa para la atención universal de la problemática del trabajo infantil ABRAZO-TEKOPORÂ.

SECCIÓN IV

ANEXOS

ANEXO 1

Recopilación bibliográfica, con énfasis en convenios, leyes y estudios comparativos

El abordaje al tema del Trabajo Infantil tiene rango constitucional en la Republica del Paraguay, como así también existen otras normas (Convenios Internacionales, Leyes, Decretos, etc.) que abordan el tema.

Constitución Nacional, Sección II Cap. IV, art. 56 y 61.

Código Laboral, Título II Cap. II, art. 35 y 36. Título III Cap II, art 119, 120, 122, 123, 124 y 127.

Código de Niñez y la Adolescencia, Libro II Título II, Cap. I ,art. 52 al art. 57,Cap.II art.58 al art.62,Cap.III art.63 al art.68, Cap. IV art.69.

1. CONSTITUCION NACIONAL

“La Ley Suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado.”

“Los Tratados Internacionales válidamente celebrados, aprobados por Ley del Congreso, y cuyos instrumentos de ratificación fueran canjeados o depositados, forman parte del ordenamiento legal interno con la jerarquía que determina el Artículo 137”.

La Constitución incorpora un artículo específico referente a los derechos del niño/a, acorde a la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 54 – “De la protección al niño” establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

El Art. 75 establece que la educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el municipio y en el Estado. La obligatoriedad de la educación escolar básica se determina en el Art. 76, estableciéndose también que la misma tendrá carácter gratuito en las escuelas públicas. El Estado fomentará la capacitación para el trabajo a través de la enseñanza técnica, conforme al Art.78. En materia de trabajo existe una protección con rango constitucional. Así se desprende del texto del Art. 90 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay: *“Del trabajo de los menores: Se dará prioridad a los derechos del menor trabajador para garantizar su normal desarrollo físico, intelectual y moral”.*

El Art. 86 se refiere al derecho al trabajo, manifestando que todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas. La ley protegerá el trabajo en todas sus formas y los derechos que ella otorga al trabajador son irrenunciables. Hay una relación a las políticas estatales que tiendan al pleno empleo y a la formación profesional de recursos humanos, dando preferencia al trabajador nacional. (Art. 87)

En concordancia con lo dispuesto por el Art. 46, el Art. 88 hace referencia a la no discriminación, disponiendo que no se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivos étnicos, de sexo, edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales. El trabajo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas o mentales será especialmente amparado.

El Art. 89 habla del trabajo de las mujeres, al referir que los trabajadores de uno y otro sexo tienen los mismos derechos y obligaciones laborales, pero la maternidad será objeto de especial protección, que comprenderá los servicios asistenciales y los

descansos correspondientes, los cuales no serán inferiores a doce semanas. La mujer no será despedida durante el embarazo, y tampoco mientras duren los descansos por maternidad. La ley establecerá el régimen de licencias por paternidad.

Con relación a las jornadas de trabajo y de descanso, el Art. 91 dispone: La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo no excederá de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales, diurnas, salvo las legalmente establecidas por motivos especiales. La ley fijará jornadas más favorables para las tareas insalubres, peligrosas, penosas, nocturnas o las que se desarrollen en turnos continuos rotativos. Los descansos y las vacaciones anuales serán remunerados conforme con la ley. El Art. 2 se refiere a la retribución del trabajo y al derecho del trabajador a disfrutar de una remuneración que le asegure, a él y a su familia, una existencia libre y digna. Establece que la ley consagrará el salario vital mínimo, el aguinaldo anual, la bonificación familiar, el reconocimiento de un salario superior al básico por horas de trabajo insalubre o riesgoso, y las horas extraordinarias, nocturnas y en días feriados. Corresponde, básicamente, igual salario por igual trabajo.

La Constitución hace alusión a los beneficios adicionales al trabajador en su Art. 93; a la estabilidad y la indemnización en el Art. 94 y a la seguridad social en el Art. 95, en los siguientes términos: El Estado establecerá un régimen de estímulo a las empresas que incentiven con beneficios adicionales a sus trabajadores. Tales emolumentos serán independientes de los respectivos salarios y de otros beneficios legales. (Art. 93)

El derecho a la estabilidad del trabajador queda garantizado dentro de los límites que la ley establezca, así como su derecho a la indemnización en caso de despido injustificado. (Art. 94)

El sistema obligatorio e integral de seguridad social para el trabajador dependiente y su familia será establecido por la ley. Se promoverá su extensión a todos los sectores de la población. Los servicios del sistema de seguridad social podrán ser públicos, privados o mixtos, y en todos los casos estarán supervisados por el Estado. Los recursos financieros de los seguros sociales no serán desviados de sus fines específicos y; estarán disponibles para este objetivo, sin perjuicio de las inversiones lucrativas que puedan acrecentar su patrimonio. (Art. 95)

Los Arts. 96 y 97 contemplan los Derechos a la Libertad Sindical y los Convenios Colectivos, al expresar que todos los trabajadores públicos y privados tienen derecho a organizarse en sindicatos sin necesidad de autorización previa. Quedan exceptuados de este derecho los miembros de las Fuerzas Armadas y de las Policiales. Los empleadores gozan de igual libertad de organización. Nadie puede ser obligado a pertenecer a un sindicato. Para el reconocimiento de un sindicato, bastará con la inscripción del mismo en el órgano administrativo competente.

En la elección de las autoridades y en el funcionamiento de los sindicatos se observarán las prácticas democráticas establecidas en la ley, la cual garantizará también la estabilidad del dirigente sindical. (Art. 96)

Los sindicatos tienen el derechos a promover acciones colectivas y a concertar convenios sobre las condiciones de trabajo. El Estado favorecerá las soluciones conciliatorias de los conflictos de trabajo y la concertación social. El arbitraje será optativo. (Art. 97)

Los Derechos de Huelga y Paro, son contemplados en el Art. 98: Todos los

trabajadores de los sectores públicos y privados tienen el derecho a recurrir a la huelga en caso de conflicto de intereses. Los empleadores gozan del derecho de paro en las mismas condiciones. Los derechos de huelga y de paro no alcanzan a los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, ni a los de las policiales. La ley regulará el ejercicio de estos derechos, de tal manera que no afecten servicios públicos imprescindibles para la comunidad. Para finalizar refiriéndose al cumplimiento de las normas laborales en su Art. 99: El cumplimiento de las normas laborales y el de las de seguridad e higiene en el trabajo quedarán sujetos a la fiscalización de las autoridades creadas por la ley, la cual establecerá las sanciones en caso de su violación.

2. CONVENIOS

Los Convenios internacionales, tienen una ubicación preferencial, siguiendo inmediatamente a la Constitución y ubicándose por encima de las disposiciones jurídicas de inferior jerarquía (Leyes, Decretos, Ordenanzas, etc.) Es así como los Códigos (Laboral, de la Niñez y la Adolescencia, Penal, etc.) deben ser redactados acorde a las disposiciones de la Constitución y los compromisos asumidos al ratificar Convenios internacionales.

En el Paraguay la ratificación de un tratado o convención internacional se realiza por Ley Nacional, teniendo prevalencia sobre las disposiciones legales inferiores (Artículos 137 y 141 de la Constitución Nacional). Conforme a lo expresado, las leyes y normas jurídicas de inferior jerarquía deben adecuar sus disposiciones a las normas internacionales ratificadas, debiendo aplicarse además, los principios y compromisos contenidos en las mismas.

Las más importantes son:

a) La Convención Internacional de los Derechos del Niño/a

Ratificada por Paraguay mediante Ley N° 57 de 1990, la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, establece en el Art. 32 que los *«Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Para garantizar este derecho los Estados partes adoptarán medidas legislativas y administrativas, sociales, y educacionales para garantizar la aplicación de este artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:*

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;*
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; y*
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo».*

En virtud de este artículo, el Estado Paraguayo está obligado a considerar una edad mínima para trabajar y a desarrollar políticas y programas que protejan al niño de la explotación laboral. Esta norma sirvió de fundamento para la aprobación del Convenio núm. 138 de la OIT.

b) Los Convenios de la OIT

Convenios Internacionales del Trabajo, relacionados al tema que han sido ratificados

por el Estado Paraguayo:

- **Convenio 29:** sobre Trabajo forzoso, 1930.
- **Convenio 59:** (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937.
- **Convenio 60:** (revisado) sobre edad mínima, (trabajos no industriales), 1937 (denunciado).
- **Convenio 77:** sobre examen médico de menores (industria), 1946.
- **Convenio 78:** sobre examen médico de menores (trabajos no industriales), 1946.
- **Convenio 79:** sobre trabajo nocturno de menores (trabajos no industriales), 1946.
- **Convenio 90:** (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948.
- **Convenio 105:** sobre abolición del trabajo forzoso, 1957.
- **Convenio 123:** sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965.
- **Convenio 124:** sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965.
- **Convenio 138:** (sobre edad mínima de admisión al empleo, 1973.
- **Convenio 182:** sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, 1999.

Convenios Fundamentales de la OIT sobre Trabajo Infantil:

- **Convenio 138:** (sobre edad mínima de admisión al empleo, 1973
- **Convenio 182:** sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, 1999.

c) Asimismo existen **otros instrumentos internacionales** sobre Derechos Humanos en general que benefician a los niños/as y adolescentes, tales como:

- **Protocolo Facultativo** de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados. (Aprobado por Ley N° 1.897).
- **Protocolo Facultativo** de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. (Aprobado por Ley 2.134/03).

3. LEYES

Si bien es cierto, las nuevas leyes han incorporado garantías para el ejercicio de derechos humanos fundamentales, por otro lado se han generado incongruencias conceptuales y normativas.

Existen algunos aspectos no observados y cierta dispersión de temas, resultado de derogaciones o simplemente por alguna imprevisión.

En materia de trabajo infantil se deben tener presente las normas que regulan las labores realizadas por menores de 18 años, sea que se encuentren insertas en la

propia legislación laboral, el Código de la Niñez y la Adolescencia, o que por la naturaleza de la explotación que signifique para una persona de menos de dicha edad, no pueden ser considerados como trabajos sino que están tipificadas en disposiciones penales y/o prohibitivas.

En este caso se hará referencia a las normativas nacionales que tienen que ver con la aplicación práctica de los Convenios núms. 138 y 182 de la OIT, las cuales son principalmente:

- El Código Laboral, Ley 213/1993 y su modificatoria la Ley N° 496 de 1995
- El Código de la Niñez y Adolescencia, Ley N° 1680/2001.
- El Código Civil Ley N° 1183 de 1987.
- El Código Penal, Ley N° 1160 de 1997
- La Ley 843 (Código Penal Militar).
- La Ley N° 834, Código Electoral, del 17 de abril de 1996.
- La Ley General de Educación N° 1264 de 1998.
- La Ley N° 1702 /2001, que establece el alcance de los términos niño, adolescente y menor adulto.
- La Ley Que establece la Mayoría de Edad, N° 2169/03
- La Ley 1/92 de la Reforma Parcial del Código Civil.
- La Ley N° 1600/2000, Contra La Violencia Doméstica.
- La Ley de Primer Empleo (N° 1980/02)
- La Ley Orgánica de la Policía Nacional, N° 222/93.
- La Ley N° 569/75 Del Servicio Militar Obligatorio.
- La Ley 1.115 del “Estatuto del Personal Militar”.
- La Ley que Modifica y Actualiza la Ley 357/72 Que reprime el trafico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas y otros delitos afines y establece medidas de prevención y recuperación de fármaco dependientes N° 1340/88.
- La Ley N° 171 que modifica los Artículos 51 y 52 de la Ley N° 1340/88.
- La Ley que aprueba el Decreto Ley N° 9 del 17 de febrero de 1992, por el cual se modifica el artículo 2° de la Ley N° 1340 de fecha 22 de noviembre de 1998.
- La Ley N° 1340, que modifica y actualiza la Ley N° 357/72, que reprime el trafico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas y otros delitos afines y establece medidas de prevención y recuperación de fármaco dependientes.
- La Ley N° 1015, que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes.
- La Ley N° 1652 que crea y organiza el Sistema Nacional de Formación y capacitación Laboral (SNFCL).
- La Ley 1265/87, que modifica la Ley N° 253/ 71 “Que crea el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP)”.
- La Ley N° 15 del 13 de agosto de 1948. Que crea el Ministerio de Justicia y

Trabajo.

Los principales instrumentos disponen:

I. Código de la Niñez y la Adolescencia

El Código de la Niñez y la Adolescencia se basa en dos instrumentos jurídicos: la Ley N° 1680/01 y la Ley N° 1702/01:

La Ley N° 1702/01 fue modificada por la Ley N° 2169/03, señalándose que adolescente es toda persona humana desde los 14 hasta los 17 años de edad.

El **Art. 3** plantea el principio del interés superior del niño, contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño que replantea la normativa nacional en torno a la Niñez y Adolescencia.

El **Art. 13** consagra el derecho a la salud física y mental de todos los niños, niñas y adolescentes y a la atención para la recuperación de su salud, en caso necesario.

El **Art. 15** plantea la obligación del Estado de proveer de los elementos necesarios para garantizar el goce del derecho a la salud a través de programas de salud pública.

El **Art. 25** establece el derecho del niño y adolescente a ser protegido contra toda forma de explotación y contra el desempeño de cualquier actividad que pueda ser peligrosa o entorpezca su educación no sea nociva para su salud o para su desarrollo armónico integral.

El Título II se refiere a la protección a los adolescentes trabajadores. Sin embargo cabe destacar que no establece una edad mínima para la admisión al empleo ni la prohibición expresa de realizar actividades laborales por fuera de una edad específica.

El **Art. 31** del Código de la Niñez y la Adolescencia establece la prohibición de utilizar niños o adolescentes en actividades de comercio sexual y en la elaboración, producción o distribución de publicaciones pornográficas. Asimismo, dar o tolerar el acceso de niños y adolescentes a la exhibición de publicaciones o espectáculos pornográficos. Cabe precisar que señala de manera expresa que la consideración de las circunstancias prohibidas por este artículo se hace en base a lo dispuesto por el Art. 4, inciso 3 del Código Penal, incluyendo más adelante la tipificación y penalización.

El **Art. 52** define el ámbito de aplicación determinado en la norma ampara al adolescente que trabaja por cuenta propia, al que trabaja por cuenta ajena al niño que se ocupa de trabajo familiar no remunerado. En el Art. 53 establece que el Estado confiere al adolescente que trabaja las siguientes garantías: de derechos laborales de prevención de la salud; de derechos individuales de libertad, respeto y dignidad; de ser sometido periódicamente a exámenes médicos; de acceso y asistencia a la escuela en turnos compatibles con sus intereses y atendiendo a sus particularidades locales; de horario especial de trabajo; de organización y participación en organizaciones de trabajadores; de trabajo protegido al adolescente con necesidades especiales, conforme a las normas internacionales y nacionales; y de capacitación a través de asistencia a programas especiales de capacitación para el trabajo y de orientación vocacional.

Asimismo, el **Art. 54**, señala que queda prohibido el trabajo del adolescente, sin perjuicio de lo establecido en el Código del Trabajo: a) en cualquier lugar

subterráneo o bajo agua; b) en otras actividades peligrosas o nocivas para su salud física, mental o moral.

En cuanto al horario de trabajo, establece que el adolescente trabajador que haya cumplido catorce años y hasta cumplir los dieciséis años no podrá trabajar más de cuatro horas diarias ni veinticuatro horas semanales. Los adolescentes de dieciséis años hasta los dieciocho años no podrán trabajar más de seis horas diarias ni treinta y seis semanales; y para los que todavía asistan a instituciones educativas, las horas diarias de trabajo quedarán reducidas a cuatro. La legislación prohíbe el trabajo nocturno para el adolescente trabajador que haya cumplido catorce años y hasta cumplir los dieciocho años, especificando que no será empleado durante la noche en un intervalo de diez horas, que comprenderá entre las veinte a las seis horas.

Los adolescentes con necesidades especiales y los adolescentes trabajadores del sector doméstico están especialmente protegidos. Para los adolescentes con necesidades especiales dispone que no podrán ser discriminados laboral ni salarialmente, y que si son idóneos para el ejercicio de las funciones que requiere un puesto de trabajo, deberán ser privilegiados en su admisión, por todo ente público. La ley impone a la Secretaría Nacional de la Niñez el impulso de programas de incentivo para promover la contratación de adolescentes con necesidades especiales.

En cuanto al trabajador doméstico, el **Art. 65** del Código de la Niñez y Adolescencia establece la escolaridad obligatoria del adolescente trabajador doméstico, señalando que los empleadores tienen la obligación de facilitar al adolescente trabajador doméstico la concurrencia a una institución educativa, a los efectos de recibir la educación escolar adecuada, sin deducir suma alguna de su remuneración. Se prohíbe la contratación del adolescente para efectuar trabajos domésticos fuera del territorio nacional.

Asimismo se prohíbe que el adolescente trabajador por cuenta propia¹⁵ realice actividades peligrosas o nocivas para su salud física, mental o moral.

II. Código Laboral

El Código Laboral fue promulgado por Ley N° 213/93 y modificado por Ley 496/95.

Al promulgarse en nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia, en el año 2001, éste específicamente dispuso en su Art. 257 que deroga las disposiciones de la Sección I “del Trabajo de Menores” del Capítulo II “del Trabajo de Menores y Mujeres” de la Ley 213 (Código del Trabajo) modificado y ampliado por la Ley 496/95, **“en cuanto se opongan al presente Código”**.

Por lo cual ha habido posiciones contradictorias de partes de algunos especialistas en la materia, ya que algunos entienden que se han derogado “todos los artículos” del la Sección I “del Trabajo de Menores” del Capítulo II “del Trabajo de Menores y Mujeres” del Código del Trabajo, pero el propio Código de la Niñez es claro al expresar que lo que se derogan son los artículos *que se opongan al nuevo Código*.

En ese sentido, quedan vigentes, ciertos artículos del Código del Trabajo, como el caso de los Arts. 121, 125 y 179, ya que el Código de la Niñez expresamente dispone en su Art. 54 DE LOS TRABAJOS PROHIBIDOS: Queda prohibido el trabajo del adolescente, **sin perjuicio de lo establecido en el Código del Trabajo**:

- a) en cualquier lugar subterráneo o bajo agua;
- b) en otras actividades peligrosas o nocivas para su salud física, mental o moral.

Con esta aclaración: “*sin perjuicio de lo establecido en el Código del Trabajo*”, se puede inferir que siguen vigentes todas las disposiciones de la ley laboral que se refieren a trabajos prohibidos, tales como, El Artículo 125 del código laboral.- Se prohíbe la ocupación de menores de dieciocho años en trabajos tales como:

- a) Expendio de bebidas embriagantes de consumo;
- b) Tareas o servicios susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres;
- c) Trabajos ambulantes, salvo autorización especial;
- d) Trabajos peligrosos o insalubres;
- e) Trabajos superiores a la jornada establecida, a sus fuerzas físicas, o que puedan impedir o retardar el desarrollo físico normal; y,
- f) Trabajos nocturnos, en los períodos previstos en el Artículo 122 y otros que determinen las Leyes.

Y el **Art. 179**, que al referirse al trabajo rural, establece que los menores de edad tampoco podrán realizar trabajos vinculados al manejo de tractores, motores a vapor, cosechadoras y otras máquinas, cuando estas tareas signifiquen peligro para su integridad física.

Por tanto todas las otras disposiciones de la Ley laboral que no contradigan lo dispuesto en el código de la niñez y la adolescencia, también siguen vigentes, tales como:

Art. Artículo 120º.- Los menores entre catorce y diez y ocho años podrán ser empleados en empresas no industriales en las siguientes condiciones:

- a) Que hayan completado la instrucción primaria obligatoria o que el trabajo no impida su asistencia a la escuela;
- b) Que posean certificado de capacidad física y mental para el trabajo, expedido por la autoridad sanitaria competente;
- c) Que se trate de tareas diurnas, livianas, no peligrosas ni insalubres;
- d) Que medie autorización del representante legal del menor, visada por la autoridad competente;
- e) Que no trabajen más de cuatro horas diarias, ni más de veinticuatro semanales. Para los menores que todavía asistan a la escuela, las horas diarias de trabajo quedarán reducidas a dos y siempre que el número total de horas dedicadas a la escuela y el trabajo no excedan en ningún caso de siete diarias; y,
- f) Que no trabajen en domingo ni en los días de fiestas que la Ley señala.

El artículo citado precedentemente protege a los adolescentes y por tanto mal podría creerse que ha sido derogado.

Los requisitos del Art. 121, del código del trabajo si ha sido derogado ya que sus

disipaciones han sido incorporados al Registro del Adolescente Trabajador (Art. 55, 56 y 57 del código de la niñez y la adolescencia).

También fueron derogados el Art. 122 (prohibición de trabajar en cierto horario nocturno) por el Art. 58 del CNA, que ha su vez ha sido reglamentado el Art. 2 numeral 17 del Decreto 4951/05, al ser considerado el trabajo nocturno como “trabajo peligroso”, tal como lo dispone Convenio Num. 182 de la OIT, en concordancia con los artículos 125 Inc. d) del código del trabajo, y 54 Inc. b) del código de la niñez – Trabajos peligrosos.

Han sido derogados también el Art. 123 y 124 del código del trabajo en virtud de lo dispuesto en los artículos Art. 60 y 61 Del CNA.

Asimismo el Artículo 68 del código de la niñez y la adolescencia dispone: En todo lo que no esté previsto en el presente Código para el trabajo de menores en relación de dependencia, se aplicarán las disposiciones del Código del Trabajo, sus modificaciones y las leyes laborales que fueren aplicables, por tanto siguen vigentes los Arts. 126 y 127 del Código del Trabajo, ya que contienen disposiciones que no han sido expresamente contempladas en el código de la niñez, que son los salarios y las vacaciones.

Artículo 126°.- El salario de los menores se ajustará a las siguientes bases:

a) Determinación inicial de un salario convencional, no inferior al 60% (sesenta por ciento) del salario mínimo para actividades diversas no especificadas, conforme a la jornada de trabajo respectiva;

b) Escala progresiva fundada en la antigüedad y merecimientos en relación con los salarios percibidos por los trabajadores mayores de dieciocho años para actividades diversas no especificadas. Si el menor de dieciocho años realiza un trabajo de igual naturaleza, duración y eficacia, que otros trabajadores mayores, en la misma actividad, tendrá derecho a percibir el salario mínimo legal.

Artículo 127°.- Todo trabajador menor de dieciocho años de edad tendrá derecho a vacaciones anuales remuneradas, cuya duración no será inferior a veinte y cinco días hábiles.

Ha sido modificado también el inciso a) del Artículo 293° del código del trabajo que se refiere a las personas que pueden formar parte del los sindicatos: a) Los trabajadores, sin distinción de sexo, mayores de diez y ocho años, nacionales o extranjeros; ya que el Art. Artículo 53 del código de la niñez y la adolescencia en su inciso f) les otorga como garantías a los adolescentes trabajadores la organización y participación en organizaciones de trabajadores.

Del código del trabajo siguen vigentes también todas las demás disposiciones, como por ejemplo el Art. 398 que se refiere a las sanciones a los empleadores que obliguen a trabajar a menores de 18 años, en lugares insalubres o peligrosos o trabajo nocturno industrial.

III. Código Penal

La Ley 1160/97 promulga el Código Penal y por otra parte la ley 1286/98 promulga el Código Procesal Penal.

El Art. 134 del Código Penal define el maltrato de menores con pena de hasta dos años en caso de maltrato físico o psíquico de un niño, niña o adolescente, cometido

por los adultos responsables: el encargado de la educación, tutela o guarda.

El Art. 135 tipifica el abuso sexual de menores con penas de hasta 10 años de privación de libertad y el Art. 136 hace lo propio para el abuso sexual en personas bajo tutela.

Los Arts. 137 y 138 se refieren al estupro y a los actos homosexuales con menores, señalando penas que van desde la multa, hasta dos años de privación de libertad.

En los Arts. 139 y 140 están tipificados y penados hechos punibles relacionados a la explotación sexual infantil, como el proxenetismo y la rufianería.

El Art. 226 se refiere a violación del deber de cuidado o educación y determina una pena de hasta tres años de privación de libertad para quien violara gravemente su deber legal de cuidado y educación, y expusiera a la persona a su cargo a ser perjudicada en su desarrollo, ejercer la prostitución o llevar una vida alejada de las leyes.

La Ley 1340/88, que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas, se encuentra inserta en el Art. 8 numeral 4 del Código Penal.

4. DECRETOS

- El Decreto N° 15.519/55 por el cual se reglamenta la Ley N° 15, del 13 de agosto de 1948, que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo. Asunción, 27 de octubre de 1955.
- El Decreto N° 3286/64. Por el cual se organiza la Dirección del Trabajo dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo. Asunción, 4 de marzo de 1964.
- El Decreto N° 8421/91. Por el cual se reglamenta las funciones de la Subsecretaría es Estado de Trabajo y Seguridad Social, Dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo. Asunción, 22 de enero de 1991.
- El Decreto N° 14.390 del 28 de julio de 1992, por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo. Ministerio de Justicia y Trabajo.
- El Decreto N° 12.402 del 5 de marzo de 2001 POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
- El Decreto N° 18.835/02 que Crea la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la protección del Trabajo de los Adolescentes.
- El Decreto N° 2616 del 31 de mayo de 2004, por el cual se declaran de interés nacional las actividades conmemorativas del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, instaurado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y se incorporan planes nacionales en ese ámbito.
- El Decreto 4951 del 22 de marzo de 2005 por el cual se reglamenta la Ley N° 1657/01 y se aprueba el Listado de Trabajo Infantil Peligroso.

5. RESOLUCIONES

- La Resolución Ministerial N° 159 del 30 de abril de 1998, por la cual se aprueba el Manual de Inspección del Trabajo y se dispone su uso obligatorio

para los inspectores.

- Resolución del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo de los Adolescentes (2003-2008), aprobado por unanimidad en el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, el 22 de diciembre de 2003.
- La Resolución N° 3631 del 07 de junio de 2004, dictada por el Ministerio de Educación y Cultura, por el cual se incorpora al calendario escolar “El día mundial contra el trabajo infantil” establecido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a conmemorarse el día 12 de junio de cada año.
- La Resolución N° 701 del del Ministerio de Justicia y Trabajo , por la cual se APRUEBAN los formatos y diseños para el REGISTRO ESPECIAL DEL/LA ADOLESCENTE TRABAJADOR/A de Registro y se DISPONE la Obligatoriedad de la utilización de los mismos.
- La Resolución 558 del 16 de agosto de 2010, por la cual se aprueba el formato y contenido de la Guía de Coordinación Intra institucional del Ministerio de Justicia y Trabajo para la atención de trabajadores menores de 18 años que acuden a las oficinas de la Autoridad Administrativa del Trabajo.
- La Resolución 941 del 16 de junio de 2010, de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, por la cual se deja sin efecto la Resolución DNCP 677/10 de fecha 29 de abril de 2010 y se aprueba el nuevo formulario de declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en practicas que violen los derechos de los niños/as y adolescentes referente al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay.

a) ESTUDIOS COMPARATIVOS:

1. Invertir en la familia. Estudio sobre factores preventivos y de vulnerabilidad al trabajo infantil doméstico en familias rurales y urbanas de Colombia, Paraguay y Perú, 2007
2. Invertir en la Familia. Las voces del TID: develando injusticias desde otro tiempo cultural. Estudios sobre factores preventivos y de vulnerabilidad al trabajo infantil doméstico en familias rurales y urbanas de Paraguay, 2007
3. La demanda en la explotación sexual comercial de adolescentes: El caso de Paraguay, 2007
4. La demanda de la explotación sexual comercial de adolescentes: estudio cualitativo en Sudamérica (Chile, Colombia, Paraguay y Perú), 2007
5. Un día te dejan de mirar... Y te perdés. Verdades y desafíos de la explotación sexual comercial de la infancia y Adolescencia, 2007
6. Estudio invertir en la familia Paraguay, 2007
7. Buenas prácticas y lecciones aprendidas: Tejiendo Redes contra la explotación de niños, niñas y adolescentes – Chile, Colombia, Paraguay y Perú, 2007

8. Manual de atención integral para la niñez y adolescencia afectada por el comercio sexual. Un abordaje desde la perspectiva de derechos, 2007
9. Infancia y adolescencia trabajadora de Paraguay. (Evolución 2001-2004 y análisis del módulo de la encuesta 2004), 2006
10. Guía de buenas prácticas en relación a la asistencia jurídica mutua en materia de trata de personas entre los Estados partes del Mercosur y asociados, 2007
11. Manual de intervención en la trata de personas. Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República-Paraguay, 2006
12. Materiales gráficos de la campaña sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Encarnación (Paraguay), 2006
13. Hacia dentro. Historias de niñas y adolescentes en situación de explotación sexual, 2006
14. Cuadernillos: Nuevos roles de la educación en la prevención del trabajo infantil. (Global Infancia, UNESCO y OIT), 2006
15. El rol de la Policía Nacional frente a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes: Módulo de capacitación, 2006
16. Juan Angel, el limpia (Cuento sobre trabajo infantil urbano) Paraguay, 2006
17. Materiales gráficos de la campaña sobre trabajo infantil doméstico en Encarnación (Paraguay), 2006
18. Un circuito por nuestros derechos, 2006
19. Módulos de trabajo en aula para docentes, 2006
20. Rosalí sueña (cuento sobre trabajo infantil urbano). Paraguay, 2006
21. Ser socialmente responsable en Paraguay: Nuestra responsabilidad ante el trabajo infantil, 2006
22. Construir otro Paraguay para los niños, niñas y adolescentes, 2005.
23. Aplicación de la legislación en Argentina y Paraguay: Colección de Buenas Prácticas y Lecciones Aprendidas en la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes. 2005
24. Buenas prácticas y aprendizajes hacia la prevención y erradicación del trabajo infantil doméstico, 2005
25. Income generation: Collection of good practices and lessons learned related to the prevention and elimination of commercial sexual exploitation (CSE) of girls, boys and adolescents, 2005
26. Trabajo doméstico remunerado en Paraguay, 2005
27. Trabajo Infantil Rural en Canindeyú, Paraguay, 2005
28. Trabajo Infantil Rural en Canindeyú: Pautas para el abordaje desde las instituciones públicas, 2005

COMENTARIO FINAL

Con todo ello el ordenamiento positivo vigente todavía carece de disposiciones precisas para poner en plena vigencia los mandatos generales emanados de las normas y compromisos internacionales.

Faltan incorporar: Disposiciones legales relativas a:

1) **Salario mínimo** para los adolescentes: Si bien es cierto el Código del Trabajo en su Art. 126 dispone que el salario de los menores, tendría una *determinación inicial, no inferior al 60% (sesenta por ciento) del salario mínimo* para actividades diversas no especificadas, también dice conforme a la *a la jornada de trabajo respectiva*; y al final de ese mismo artículo establece que *Si el menor de dieciocho años realiza un trabajo de igual naturaleza, duración y eficacia, que otros trabajadores mayores, en la misma actividad, tendrá derecho a percibir el salario mínimo legal.*

Con esta disposición muchos empleadores no contratan a los adolescentes que tienen entre 14 hasta 15 años, ya que en la práctica el Código de la Niñez dispone que esa edad solo puedan trabajar 4 horas. Por lo cual, considerando que el 60% del salario sería el equivalente a 6 horas de trabajo, muchos no pueden acceder al trabajo.

Si bien es cierto existe un esfuerzo por aclarar a los especialistas que el salario de los adolescentes debe ser abonado por hora de trabajo (como si fuera trabajador adulto), para evitar esta dualidad de criterios, sería oportuno tener una normativa que lo aclare expresamente.

2) **Contrato de Trabajo** Escrito, si bien es cierto el Código del Trabajo estipula en su Art. 43 que el Contrato de Trabajo puede ser verbal o escrito, no existe en la legislación una disposición que expresamente disponga la obligatoriedad de que exista un contrato escrito entre el trabajador adolescente y su empleador, tal como sí lo exige en el caso del contrato de aprendizaje (Art. 106) y el Contrato Colectivo (Art. 326 y 328). El Código de la Niñez y la Adolescencia en sus Arts. 55 y 56 solo exige el Registro del Adolescente Trabajador en la CODENI, pero esta disposición no suple al Contrato de Trabajo.

3) **Trabajo nocturno:** Aunque el Art. 58 Del Código de la Niñez y la Adolescencia refiere las horas en que debe trabajar el adolescente, y en su última parte dispone: *El adolescente trabajador que haya cumplido catorce años y hasta cumplir los dieciocho años no será empleado durante la noche en un intervalo de diez horas, que comprenderá entre las veinte a las seis horas.* En la práctica ocurre que muchas personas desconocen la vigencia del Decreto N° 4951/05, por el cual se reglamenta la Ley N° 1657/01 y se aprueba el Listado de Trabajo Infantil Peligroso. Este Decreto dispone que el trabajo nocturno es considerado como “peligroso”, y por tanto en su Art. 2 numeral 17 dispone que esta prohibido el trabajo entre las 19:00 horas y las 07:00 horas del día siguiente. Este decreto reglamenta asimismo (sin mencionarlo específicamente) los Arts. 121 Inc. d) y 125 Inc. d) del Código del Trabajo y el Art. 54 Inc. b) del Código de la Niñez y la Adolescencia (ambos referidos a TRABAJOS PELIGROSOS). Sin embargo, se sugiere que una disposición específica derogue la última parte del Art. 58 del Código de la Niñez.

4) **Descanso Diario:** en el caso de los trabajadores adolescentes domésticos el Código de la Niñez en su Art. 64 dispone que tendrán “intervalos de descanso” durante la jornada de trabajo. En el Art.154 Inc. a) Del Código del Trabajo, dispone que los trabajadores domésticos gozaran de un descanso de absoluto de 12 horas

diarias. En cambio para los trabajadores (no domésticos) el Código del Trabajo dispone en su Art. 212 establece un descanso de 10 horas.

5) **Descanso Semanal, Domingos y feriados:** El Código del Trabajo al referirse al Trabajo de Menores, en su Art. 121 Inc. f) dispone que los menores de 18 años no deben trabajar los días domingos ni feriados que la ley señale. Sin embargo cuando se trata de trabajo doméstico, en el Art. 154, dispone que los trabajadores domésticos, de común acuerdo con el empleador, podrán trabajar los días feriados, que la Ley señale. Con esta dualidad de disposiciones, algunas personas hacen trabajar igual a los adolescentes del sector doméstico. Tendría que hacerse una relación entre ambas normas para aclarar este punto.

6) **Horas Extraordinarias.** El Art. 204 del Código del Trabajo dispone que para los menores de 18 años no habrá en caso alguno horas extraordinarias de trabajo, “salvo lo dispuesto en el Capítulo V del Trabajo Rural”, con lo cual se hace una discriminación negativa a los trabajadores de este sector.

7) **Pre Aviso:** En el caso de los trabajadores domésticos, el Código del Trabajo dispone en su Art. 155 que durante el primer año de trabajo el preaviso es de 7 días, y con más de un año de antigüedad: 15 días. Sin embargo para los trabajadores adolescentes (no domésticos) rige la escala general del Art. 87, Durante el primer año: 30 días. Más de un año y hasta 5: 45 días, Más de 5 y hasta 10 años: 60 días, Más de 10 años de antigüedad: 90 días. Con esta dualidad se pueden interpretar dos aplicaciones según el “tipo de trabajo”.

8) **Trabajo de Niños:** En el Código de la Niñez y la Adolescencia, se debería corregir el Inc. c) del Art. 52: no debería decir niño que se ocupa del trabajo familiar no remunerado sino del “adolescente”, ya que está prohibido el trabajo de menores de 14 años, según lo que disponen los Convenios Internacionales

9) **Sanciones específicas:** En el Código del Trabajo, falta una norma que específicamente sancione a las empresas o empleadores que contraten a menores de 14 años de edad, (en cualquier tipo de labores) ya que la disposición del Art. 389 se refiere específicamente a trabajos insalubres, peligrosos o nocturnos.

10) **Seguridad Social:** Es obligatoria para los empleadores inscribir a los adolescentes doméstico en el sistema de seguridad social, según el Art. 63 del Código de la Niñez y la Adolescencia, sin embargo no existe una obligación explícita para inscribir a los otros adolescentes trabajadores (no domésticos).

11) Prohibición del Trabajo Nocturno (Convenios 79 y 90 de la OIT – sobre el trabajo nocturno de menores - , ratificados por nuestro país)

El Art. 122 del Código del Trabajo disponía que se prohíbe el trabajo en un intervalo de 10 horas comprendido entre las 20 y las 6 horas, Este artículo fue derogado expresamente por el Art. 58 del Código de la Niñez y la Adolescencia en concordancia con el Art. 257 Del mismo cuerpo legal.

En virtud del Art. 2 el Decreto N° 4951 del 22 de marzo de 2005, el trabajo nocturno realizado en el periodo comprendido entre las 19 y las 07 horas, es decir en un periodo de 12 horas es un trabajo peligroso, y de que, con arreglo al artículo 3 del Decreto, este trabajo está prohibido a los menores de 18 años.

Sin embargo, el artículo 58 del Código de la Niñez y Adolescencia prohíbe el trabajo nocturno en un periodo de 10 horas entre las 20 y las 06 horas.

Por lo que con el fin de evitar toda ambigüedad jurídica, correspondería DEROGAR expresamente el Art. 58 del CNA, a efectos de ponerlo de conformidad con el Decreto N° 4951/05, y prever que el período en que los menores de edad no deben trabajar durante la noche es de 12 horas, de conformidad.

12) Con relación a la **limitación para reclamar judicialmente de forma personal**, esta es una limitación de todas las legislaciones (niñez y adolescencia, civil, comercial, laboral).

Ocurre que la persona que es menor de edad, de conformidad a lo dispuesto por la ley 2169/03 (Que establece la mayoría de edad) es mayor de edad toda persona humana desde los 18 años en adelante.

Sin embargo para iniciar un juicio (de cualquier índole) necesita el aval de su/s padres, tutores o un adulto que lo represente –tutor o guardador-

Por tanto el Juicio se carátula (o denomina) por ejemplo: *“Juan Pérez en representación de su hijo mejor Pablo Pérez contra la empresa XX sobre despido injustificado y cobro de guaraníes en diversos conceptos laborales”*.

Esta situación es igual en todas las jurisdicciones, incluso para un juicio de reconocimiento de filiación o de prestación de alimentos es la madre normalmente quien en representación de su hijo menor inicia el juicio.

En ese sentido el el Art. 36 de la Ley 1183/85 (Código Civil), expresamente señala: *“La Capacidad de hecho consiste en la aptitud legal de ejercer uno por sí mismo o por si solo sus derechos. Este código reputa plenamente capaz a todo ser humano que haya cumplido dieciocho años de edad y no haya sido declarado incapaz judicialmente”*.

Por lo cual no podría modificarse esta disposición legal.

Si el código laboral declarara que los adolescentes ya son capaces, entonces habría que cambiar toda la legislación relativa a la “Capacidad de las personas”, por ejemplo para votar, para conducir un auto vehículo, para casarse sin consentimiento de los padres, etc. Incluso habría que reformar la ley penal, para poder imputar a los adolescentes a más corta edad. Y eso no es aconsejable.

Por lo cual en este punto, no podríamos aconsejar que se cambie la legislación.

Lo que si tendríamos que hacer es que el circuito de atención (para designar por ejemplo un guardador o tutor) sea lo mas breve posible, y el adolescente pueda iniciar su juicio (a nombre de un adulto cualquiera) y pueda cobrar sus haberes correspondientes.

RUTAS A SEGUIR POR EL ADOLESCENTE EN CASOS DE DENUNCIA LABORAL

1. SUPUESTO:

Si el adolescente tiene padres, directamente acude al Defensor en lo Laboral para iniciar el Juicio Laboral respectivo (SIN COSTO).

2. SUPUESTO:

Si el adolescente no tiene padres o viven lejos y no pueden llegar hasta el Juzgado, se deben dar los siguientes pasos:

Primer paso

El adolescente acude al Ministerio de Justicia y Trabajo a realizar las consultas pertinentes: allí se le orienta sobre las diligencias judiciales que deberá realizar:

(Este paso no es obligatorio, si se prefiere se puede ir directamente al 2do paso)

Segundo paso

El adolescente acude al Poder Judicial en compañía de un adulto de su confianza (padres u otra persona) a fin de que el Defensor de la Niñez y Adolescencia tramite gratuitamente ante el Juzgado correspondiente la designación de este adulto como representante legal que suplante a sus progenitores.

Este trámite será, según el caso:

- **Juicio de tutela:** si el adolescente ya no está sujeto a la Patria Potestad pues sus padres fallecido.
- **Juicio de guarda:** si el adolescente aún está sujeto a la Patria Potestad pero sus padres simplemente no pueden litigar por él (razones de enfermedad, distancia geográfica, ausencia, etc.).

Una vez dictada la sentencia, sea de tutela o de guarda, el adolescente ya posee un representante legal que supla su incapacidad.

Tercer paso:

El tutor o guardador (Designado por el adolescente), según el caso, acude al Poder Judicial acompañado del Adolescente, a fin de que el Defensor Laboral tramite gratuitamente ante el Juzgado correspondiente el proceso judicial que estime adecuado.

OBSERVACION: el proceso debe ser breve. Se debe informar al Defensor/a que se va a iniciar un Juicio Laboral, por lo cual el juicio de guarda o de tutela, debe terminarse en forma breve para que no prescriban los derechos laborales, es decir antes de los 60 días (desde el momento en que se puso término de la relación laboral), de conformidad a los Art. 399 y 400 del Código Laboral.

ANEXO 2

Mapeo General de las Instituciones Públicas

INSTITUCIONES	FUNCIONES	PROGRAMAS	ÁREAS DE INTERVENCIÓN
----------------------	------------------	------------------	------------------------------

<p>Ministerio de Educación y Cultura (MEC)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollar, implementar y optimizar la Reforma Educativa en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. ▪ Optimizar el uso de los recursos del MEC ▪ Mejorar la competencia de los recursos humanos. ▪ Desarrollar e implementar un sistema de gestión de calidad. ▪ Lograr niveles efectivos de comunicación internos y externos. ▪ Promover el desarrollo de procesos de descentralización. ▪ Estimular y desarrollar programas de investigación educativa, científica y tecnológica. ▪ Gestionar programas de cooperación técnica y financiera, nacionales e internacionales. ▪ Promover el uso de los medios de comunicación social para la educación. ▪ Mejorar la aplicación de procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación en todo el sistema. 	<p>El Ministerio de Educación, con el apoyo de la OIT implementa la metodología SCREAM con el fin de llamar la atención pública sobre las graves consecuencias del trabajo infantil, en especial sobre sus peores formas.</p> <p>Programa extra-edad Dirección General de Educación Inclusiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de prevención niños, niñas en situación de calle. • Aulas Hospitalarias • Apoyo a familias migrantes • Prevención del uso indebido de drogas. • Prevención de la violencia <p>Vice-ministerio de Juventud</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación de jóvenes • Salud, trabajo decente, investigación y estudios de juventud 	<p>Centro de Investigación e Innovación Educativa, CIIE Paraguay, en diciembre de 2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación la investigación piloto del Programa de Evaluación y Monitoreo de la Alfabetización (LAMP), que mide el nivel de alfabetismo de la población de 15 años y más. • Estudio Internacional sobre Educación Cívica y Ciudadana (ICCS) en estudiantes de 14 a 17 años. • Observatorio de la Juventud, en diciembre del 2009.
-------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INSTITUCIONES	FUNCIONES	PROGRAMAS	ÁREAS DE INTERVENCIÓN
---------------	-----------	-----------	-----------------------

<p style="text-align: center;">Secretaría de la Niñez y de la Adolescencia (SNNA)</p>	<p>a) cumplir con las políticas elaboradas por el Sistema; b) poner en ejecución los planes y programas preparados por la Secretaría; c) conformar el Consejo Nacional e impulsar la de los consejos departamentales y municipales de la niñez y la adolescencia; d) facilitar el relacionamiento y la coordinación entre los distintos consejos que integrarán el Sistema; e) gestionar asistencia técnica y financiera de instituciones nacionales, extranjeras e internacionales; f) autorizar, registrar y fiscalizar el funcionamiento de las entidades de abrigo; g) registrar los organismos no gubernamentales dedicados a la problemática de la niñez y la adolescencia.</p>	<p><u>Plan Estratégico 2009-2013</u> <u>Pack de Planes</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia - POLNA. 2. Plan Nacional de Acción - PNA. <p>PLANES SECTORIALES DISEÑADOS POR CDIA, CONAETI-Py, OIT y UNICEF.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo de los Adolescentes. 4. Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Paraguay. <p><u>Plan Nacional de Salud Integral de la Niñez 2008-2012</u> <u>Propuesta Pública de Desarrollo Social 2010-2020 "Paraguay para Todos y Todas"</u></p> <p>Elaboración de un manual de procedimiento para la atención de las víctimas de la Explotación Sexual Comercial Infantil realizado por el consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y BECA.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Funcionamiento efectivo de las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral, instalado desde el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia y órganos descentralizados. 2. Articulación con actores claves para la implementación de políticas públicas, direccionadas a la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y vinculadas a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. 3. Promoción de procesos de participación protagónica, de niñas, niños, adolescentes y adultos referentes en las comunidades, asentamientos, barrios y compañías, reconociéndolos como actores generadores de cambio de la realidad que les afecta. 4. Formación en derechos de la niñez y la adolescencia, incorporando la participación. 5. Construcción de una opinión pública respetuosa de los derechos de la niñez y adolescencia.
<p style="text-align: center;">INSTITUCIONES</p>	<p style="text-align: center;">FUNCIONES</p>	<p style="text-align: center;">PROGRAMAS</p>	<p style="text-align: center;">ÁREAS DE INTERVENCIÓN</p>

<p>Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)</p>	<p>El Ministerio de Justicia y Trabajo es creado para coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con el Sistema de Administración de Justicia, promover la efectiva vigencia de los Derechos Humanos, y velar por el estricto cumplimiento del Régimen Laboral y de los Derechos Individuales y Colectivos de los Trabajadores.</p> <p>Ente rector y generador de las políticas de empleo y seguridad social, a través de un desempeño eficaz y eficiente, destacado por una gestión administrativa transparente, la lucha contra la corrupción y el respeto a los Derechos Humanos.</p>	<p>Servicio directo de atención a niños, niñas y adolescentes, que con medida judicial residen en entidades de abrigo de manera transitoria (SNNA).</p>	<p>Las líneas de acción están dirigidas a garantizar la salud, educación, identidad y abordar la búsqueda de familiares, a fin de mantener el vínculo o, en su defecto, crearlo para una futura convivencia familiar. (Arah Piayahu, quinta mita'i, nuestra señora de Guadalupe y fundación kuña mimbi).</p>
------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INSTITUCIONES	FUNCIONES	PROGRAMAS	ÁREAS DE INTERVENCIÓN
---------------	-----------	-----------	-----------------------

**Secretaría
de la Mujer
(SM)**

- Incidir en las políticas públicas introduciendo el componente de género.
- Coordinar y ejecutar las acciones con los demás Ministerios, organismos públicos y privados del país, en lo que atañe a las mujeres.
- Propugnar el protagonismo y la participación de la mujer en el ámbito de la vida política, cultural, familiar, laboral y social, dentro del marco de la “Convención de la Eliminación de toda forma de discriminación de la Mujer (CEDAW)”, ratificada por ley Nro. 1.215 del 28 de noviembre de 1986.
- Proponer el ordenamiento y adecuación de la legislación nacional a la “Convención de la Eliminación de toda forma de discriminación de la Mujer (CEDAW)”.

Proyecto de Consolidación y Fortalecimiento del Sistema de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar . Centro de Referencia del país para atención de víctimas de trata de personas.

Participación política para la igualdad de género. (TJSE, UNIFEM, PNUD)

Programa de la DIBEM del MSBS – Sector Niños que Trabajan en la vía publica.

Unidad Especializada de Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes.

Proyecto “Asistencia en políticas de participación de la mujer para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria”

Promover la conformación de una red interinstitucional local en la ciudad de Villarrica, Departamento de Guairá, se realizaron talleres de Capacitación para reflexionar sobre la convalidación de la mediación y la conciliación en los casos de violencia contra las mujeres.

El objetivo principal de estas Divisiones, es garantizar que todas las víctimas de violencia intrafamiliar reciba atención especializada y de calidad.

Mesas de diálogo político entre intendentas y concejales en ejercicio y las precandidatas a las elecciones municipales.

- Coordinación del Proyecto con el Plan Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria-PLANAL y el Vice Ministerio de Agricultura;
- Conformación de un equipo de trabajo entre el MAG y la SMPR
- Realización del Primer Taller con Técnicas de Campo de la Dirección de Extensión.

INSTITUCIONES	FUNCIONES	PROGRAMAS	ÁREAS DE INTERVENCIÓN
---------------	-----------	-----------	-----------------------

<p>Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP Y BS)</p>	<p>EJES ESTRATÉGICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfoque de derechos humanos y en salud • Aplicación progresiva, continua y sustentable • Aplicación del marco legal vigente • Articulación, coordinación y complementación de acciones y recursos del Sistema Nacional de Salud. • Programas de Salud y Calidad de Vida • Organización de Redes de Atención. • Universalización de la Atención Primaria en Salud. • Descentralización, Territorios de Gestión Social y Participación Ciudadanía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio directo a las comunidades – en forma periódica, abriendo camino para la atención permanente • Universalización de la Atención Primaria en Salud • Descentralización, Territorios de Gestión Social y Participación Ciudadanía. • Atención integral a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. • Atención integral a niños/as en situación de calle. 	<p>4. Atención de la violencia contra la mujer y la niña, en articulación con: SM - SNNA – INDI- MSP y BS – SAS Ministerio Público (Fiscalías)</p> <p>Atención a mujeres y niñas víctimas de la trata de personas, en articulación con SM – SNNA – MSP y BS – Fiscalías – MI (Policía Nacional, Migraciones), teniendo como indicadores de impacto: 1Albergue Equipado y en funcionamiento.</p> <p>Censo de niños/as institucionalizados, en articulación con: SNNA – MEC: Documento de avance del censo para el mes de octubre.</p>
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INSTITUCIONES	FUNCIONES	PROGRAMAS	ÁREAS DE INTERVENCIÓN
---------------	-----------	-----------	-----------------------

<p style="text-align: center;">MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA MEC</p>	<p>Incrementar la productividad, la competitividad y el ingreso por unidad de recursos destinados a las actividades agro-rurales de la agricultura familiar y de los demás estratos rurales;</p> <p>Garantizar la seguridad y soberanía alimentaria nacional.</p> <p>Aumentar la participación nacional en el abastecimiento de la demanda interna de alimentos y materias primas agropecuarias y forestales</p> <p>Ampliar y diversificar la oferta exportable de origen agropecuario, forestal y artesanal.;</p> <p>Generar y facilitar las condiciones de acceso a tecnologías ambientalmente sostenibles.</p> <p>Promover e impulsar la disponibilidad de los servicios de asistencia técnica y financieros apropiados al sector agrario y rural.</p> <p>Formar y capacitar recursos humanos para la producción y el desarrollo agrario y rural.</p> <p>Generar nuevas oportunidades ocupacionales de la fuerza de trabajo rural, tanto en ocupaciones por cuenta propia, como de empleos remunerados.</p> <p>Racionalizar el uso del espacio territorial con fines agro productivos en base a criterios de orden ambiental, sociocultural y económico.</p>	<p>Programa Nacional de Fomento Pecuario</p> <p>Programa de Desarrollo Rural Territorial – DTR, con énfasis en la Reforma Agraria Integral – RAI</p> <p>Programa de Fomento de la Producción de Alimentos por la Agricultura Familiar</p> <p>Programa de Fomento para el Desarrollo de la Competitividad de Productos Agrícolas</p> <p>Programa Nacional de Fomento para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios</p> <p>Programa de Fomento y Promoción de la Equidad de Género y Juventud Rural</p> <p>Programa de Apoyo a la Producción y Comercialización de Hortalizas del Paraguay 2010-20</p>	<p>Se hicieron importantes inversiones para el Desarrollo de la agricultura familiar y la seguridad alimentaria</p> <p>En lo referente a ASISTENCIA TÉCNICA: 76.875 familias de 1.600 comités de 162 distritos de 17 departamentos reciben asistencia técnica integral, 68% más de cobertura con relación al 2008.</p> <p>797 Comités han sido legalizadas</p> <p>7.474 familias de 64 asentamientos de 5 departamentos son asistidos en el marco de la CEPRA</p> <p>68.376 productores/as con capacidad ampliada. Los Temas desarrollados son los siguientes pos cosecha de granos; planificación de rubros agropecuarios para el consumo familiar, producción de hortalizas y verduras; mejoramiento del hogar (letrinas elaboración artesanal de productos de limpieza del hogar, y sobre nutrición, salud, saneamiento ambiental.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INSTITUCIONES	FUNCIONES	PROGRAMAS	ÁREAS DE INTERVENCIÓN
<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS ENCUESTAS Y CENSOS DGEEC</p>	<p>Generar y difundir información estadística Sistematizar, normalizar y fiscalizar la generación de la información estadística. Fortalecer la Encuesta Integrada de Hogares, con información más completa de las condiciones de vida de la población paraguaya. Capacitación del personal para operar los sistemas mejorados Ejercer la dirección técnica sobre todo el trabajo estadístico, cualquiera que sea su forma o sus fines y dependencia gubernamental ejecutora. Determinar, proyectar y dirigir la ejecución de cualquier trabajo estadístico que considere conveniente. Aconsejar y ayudar en el ordenamiento y ejecución de todo trabajo estadístico a cargo de las unidades de estadística, de las diversas reparticiones gubernamentales, municipales en los aspectos metodológicos, material, equipo y personal.</p>	<p>Actividades Centrales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo de apoyo al Congreso Nacional (TAC) • Apoyo a las Gobernaciones • Estudios sobre evolución de las necesidades básicas insatisfechas • Elaboración y publicación de Atlas estadístico del Paraguaya • Elaboración y publicación de indicadores de Fuerza de Trabajo • Análisis y publicación de situación de pobreza en el Paraguay • Elaboración y publicación del anuario estadístico. • Cartografía digital censal. <p>Programas de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta Integrada de Hogares (EIH) • Censo Nacional de Población y Viviendas • Capacitación a técnicos de las Gobernaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Principales indicadores de Empleo EPH 2009. • Anuario Estadístico del Paraguay • Principales resultados de la revisión, actualización y mejora de la metodología de la pobreza en el Paraguay. • Estadísticas vitales Paraguay 2007 Principales indicadores de empleo 2008 • Proyección de la Población Nacional 2000-2050 • Principales indicadores de pobreza 2007 • Situación de empleo en Paraguay EPH 2007